



ORELLA UNZUÉ, José Luis: “Los vascos y sus relaciones mercantiles con Francia: Gascuña y Aquitania (siglos XV-XVI)”, ***Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco***, 5, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2006, pp. 567-601.

U·M

UNTZI MUSEOA · MUSEO NAVAL

Donostia · San Sebastián



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Los vascos y sus relaciones mercantiles con Francia: Gascona y Aquitania (siglos XV-XVI)

José Luis Orella Unzué

Universidad de Deusto

INTRODUCCIÓN

Los vascos según la *Crónica General* de Alfonso X el Sabio a mediados del siglo XIII eran los habitantes de Vasconia ya que entre los navíos que estaban presentes en Sevilla estaban los de “Portugal, Inglaterra, Burdeos, Bayona, Vasconia e aún Francia”. Esta generalización de los puertos y mercaderes vascos no impedía el que estuvieran bien individualizados los puertos de la cornisa cantábrica vasca tanto en la obediencia del rey de Castilla como de Inglaterra y de Francia. Si hemos visto que ya se citan nominalmente los puertos de Burdeos y de Bayona, pronto también se incluirá la cita de Guetaria cuando en 1327 viene denominada como usufructuaria en el puerto de Sevilla del privilegio de la treintena según testimonio C. Fernández Duro.

1. PUERTOS VASCOS

1.1. Náutica y cartografía de los vascos

La tradición marinera partía de los *Libros del saber* de Alfonso X el Sabio que daban métodos prácticos para determinar la latitud. Durante el mismo siglo Raimundo Lulio compuso su *Arte de navegar* si bien asumiendo la experiencia náutica mediterránea. Desde el siglo XIV Mallorca se convirtió en un centro reputado de cartografía ya que emitió el portulano de Dulcert (a.1339) y se hizo eco del famoso atlas catalán de la Biblioteca Nacional (a.1375).

En el siglo siguiente otro gran centro de cartografía se desarrolló en el reino de Portugal, sobre todo desde que al comienzo de este siglo XV, el Infante Enrique el Navegante fundó en Sagres un centro náutico bajo la dirección del cosmógrafo Jaime de Mallorca.

Por su parte en 1480 Juan II fundaba una “Junta de matemáticos” en la que trabajó Abraham Zacuto, judío de Salamanca y profesor de astronomía en la Universidad de Zaragoza que publicaba en 1496 un *Almanaque perpetuo dos tempos*.

En Castilla en 1503 se fundaba la Casa de Contratación en la que trabajó Amerigo Vespucci como piloto mayor. Y fueron obras significativas la de Martín Fernández de Enciso publicada en 1519 y el *Arte de navegar* de Pedro de Medina publicado en 1545.

1.2. Principales puertos

Siguiendo a Fernández Duro podemos afirmar que los marinos que llevaban los barcos desde el Cantábrico a los puertos del norte eran denominados por Escalante de Mendoza como “marineros de costa y derrota” y eran los marinos que navegaban de Vizcaya a Flandes, a Francia, a Inglaterra lo mismo que hacia Andalucía y el Levante. Y se distinguían de los marineros de alta mar.

Estos puertos vascos eran lugares de apoyo y toma de abastecimientos para los barcos de Inglaterra y Flandes cuando en las rutas transatlánticas los ingleses y flamencos se ponían en camino hacia Sevilla y Mallorca. Según Sevillano Colom se estableció una línea regular entre Mallorca y

Flandes con el respaldo de un fondo de garantía con el que se pudiera responder de las posibles indemnizaciones.

Ya en otra ocasión hemos descrito el gremio de mareantes vizcainos con unas ordenanzas antiguas confirmadas más modernamente el 8 de marzo de 1500 y que fueron publicadas por Labayru en su tomo III, apéndice 43.

Concluyendo podemos afirmar que en la costa vasco-cantábrica los principales puertos de exportación e importación fueron los de San Sebastián, Bilbao, Laredo y Santander. A veces se les agrupaba denominándolos puertos de la Costa de Vizcaya y puertos de las cuatro villas de Santander.

San Sebastián según H. Lapeyre monopolizaba la salida de las lanas de Navarra, Bilbao por su parte las salidas del consulado de Bilbao, mientras que Laredo lo hacía con las mercancías del consulado de Burgos y ambos a dos con los productos de las ferias de Medina del Campo.

1.3. Astilleros vascos

Muchos de los puertos vascos tuvieron astilleros. Guiard en su obra *La industria naval vizcaina* nos describe muchos de estos astilleros localizados en Marzana, en Basurto de Acha, en San Vicente de Abando, en la Vega del Chimbo, en San Mamés, en Zorroza, en San Nicolás de Ugarte, en Rebonza de Sestao, en Zubileta, en Beurco y en Asua. Del mismo modo había astilleros durante el siglo XV en Portugalete, Guecho, Plencia, Bermeo, Mundaca, Gauteguiz de Arteaga, Elanchove, Ea y Ondarroa. No podemos presentar el listado de astilleros guipuzcoanos que sin duda se prodigaron lo mismo que los vizcainos.

Los barcos construidos en los astilleros vascos gozaban de los adelantos técnicos propios de la navegación de altura del marco atlántico. Por eso disponían de velamen cuadrangular, cascos de tingladijo, timón de codaste y castilletes de proa y popa.

Estos astilleros asumían la materia prima de su propia tierra en los árboles de roble y de boj que eran completados por los herrajes de las herrerías vizcaínas y guipuzcoanas tales como clavazón, argollas, tirantes, cadenas, hachones, azuelas, martillos y tenazas. Estas herramientas eran utilizadas por los diferentes gremios que se turnaban en la elaboración del casco del barco y de su utillaje. Muchos gremios colaboraban en la construcción de un barco tales como los leñadores y taladores, los arrastradores de árboles, los transportistas, los cargadores, los carpinteros de ribera y de tierra, los sogueros, los tejedores del velamen, los alfareros, los toneleros, etc.

Los barcos eran servidos por la marinería vasca compuesta por los pilotos, contra maestros y marineros, todos ellos agrupados en las cofradías de mareantes de la costa cantábrica en forma de maestros o dueños de lancha, los marineros o pescadores y los grumetes o muchachos. Estas cofradías disponían de sus ordenanzas tal como las ha estudiado Erkoreka y en ellas quedan reflejadas las obligaciones de los mayordomos, los señeros, los ventadores, los guardas oficiales o bedeles, el atalayero, el juez consul de mar o Ustruman y el capellán.

1.4. Tonelaje de los barcos

Los astilleros vascos construyeron barcos cada vez de mayor tonelaje empujados los promotores particulares y por la iniciativa real que premiaba los barcos de más de 600 toneles de capacidad, según se dispone en una pragmática de 1436 luego renovada en 1495.

En efecto, del 10 de noviembre de 1495 es la provisión real que fomentaba la construcción de grandes navíos dando como prima 100 maravedís por tonel a los barcos que superaran los 600 toneles, copando además estos barcos la preferencia en las cargas de los puertos. Estas pragmáticas fueron sobrecarteadas en los documentos reales del 20 de marzo de 1498 y del 15 de octubre de 1502.

Nos dice Guiard que la real provisión de Isabel la Católica del 15 de octubre de 1502 mandaba al corregidor de Vizcaya promover la construcción de naves gruesas señalando de acostamiento cincuenta mil maravedís a las embarcaciones de mil quinientos toneles, añadiendo además la paga del flete por seis meses e incluyendo como privilegio la preferencia en la carga.

En esta línea de promoción de grandes barcos está el albalá de la Reina Isabel dado en Alcalá de Henares el 1 de julio de 1503 por el que primaba a Iñigo de Artieta por la nave que construía en Lequeitio de 900 toneles¹.

La picaresca vasca se cebaba en construir barcos de mayor tonelaje con la perspectiva de una reventa rápida. Por esto según Fernández Duro en tiempos de Isabel la Católica se prohibió a vizcaínos y guipuzcoanos el que pudieran revender rápidamente las naves construidas en astilleros vascos.

Según la documentación bilbaína y a petición de algunos maestros de naos de Bilbao se sobre-cartaba en Burgos el 15 de octubre de 1511 (una vez concedido el privilegio del Consulado de Bilbao) una pragmática real dada en Sevilla el 20 de junio de 1511 que privilegiaba a las naves de gran porte sobre las pequeñas.

En esta misma línea de orientación política de la construcción naviera fue la real cédula dada en Burgos el 22 de noviembre de 1511.

En la práctica sobre el tonelaje de los barcos vascos hay un cierto espejismo. Porque mientras que las reales cédulas y pragmáticas premiaban los grandes tonelajes como por ejemplo la pragmática real del 20 de marzo de 1478² por la que se gratificaba la construcción de bajeles de más de 600 toneles, sin embargo la práctica marinera, con el fin de evitar el corso extranjero y empujados más efectivamente por la situación de los mismos puertos, aconsejaba la fabricación de barcos más pequeños.

Siguiendo a Lapeyre y a Azpiazu que se informa de Barkham y Huxley, podemos afirmar que por las características de los puertos vascos, el transporte se efectuaba en general en navíos de pequeño y medio tonelaje. En general los barcos utilizados tenían entre 40 a 150 toneles.

Por otra parte los puertos vascos no estaban preparados para recibir a grandes barcos. Pocos de ellos tenían muro de atraque. Otros no tenían calado suficiente. Sólo Pasajes podía responder con las debidas garantías a navíos superiores a los 300 toneles.

Un registro de los navíos bilbainos entrados en La Exclusa en 1486-1487 en el que se anotaba tanto la carga como el maestre y el tonelaje da como resultado los tonelajes siguientes: 100, 100, 120, 180, 90, 110, 200, 160, 150, 180, 100 toneles.

La bibliografía de los astilleros demuestra que tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico durante el siglo XVI la proporción de barcos grandes a pequeños era de uno a diez. Y según apreciaciones de Braudel la cifra media puede acercarse a las 75 toneladas para los barcos del Mediterráneo, del Atlántico y aun de la Carrera de Indias.

El mismo Guiard anota que en la escuadra de Vizcaya concertada por Isabel la Católica para continuar los descubrimientos de Colón en 1493 se incluye una carabela de más de 1000 toneles, otra de 400, otra de 205, otra de 220, otra de 200 y otra finalmente de 100.

En la flota de la Archiduquesa doña Juana en su viaje a Flandes en 1495-1496 las naos registradas tenían 280, 250, 280, 250, 190, 280, 280, 50 y 75 toneles, respectivamente. En efecto, según Fernández de Oviedo y Valdés se trataba de una flota de 133 buques y 15.000 hombres.

Más aún, conforme avanza el siglo XVI se fueron generalizando los pequeños navíos de unos 160 toneles de media, ya que obtenían más fácilmente carga y seguro y en caso de naufragio la pérdida era menor. Además el pequeño navío se defendía mejor contra la tempestad y escapaba más fácilmente del corsario. Por estas razones se solicitaba al rey en 1580 por parte del Consulado de Burgos que no se construyeran en los astilleros de Vizcaya barcos de gran tonelaje porque no se adaptaban a las necesidades del momento. El pequeño navío se impuso en el siglo XVI a pesar de las promociones reales de barcos de gran tonelaje.

1. AGS. Mercedes y Privilegios, leg. 39, fol. 31, cfr. GARCÍA DE CORTAZAR, p.172.

2. LABAYRU, III, 294.

1.5. Clases de barcos

Los vascos al mando de sus carabelas, naves, urcas, fustas, zabras y otras más ligeras como las pinazas y pataches recorrieron en primer lugar las rutas de cabotaje y luego las rutas trazadas mar adentro. Algunos autores hablan también de las galeras y las carracas.

En la pesca utilizaban según afirma Guiard zabras sin cubierta, pinazas o lanchas con cubierta, chalupas berlingadas o por berlingar, naos y carabelas de una o dos gavías y carabelas sin gavías.

En las costas hispanas atlánticas había también un conjunto de barcos de pequeñas dimensiones tales como las gabarras, los pataches, las pinazas, las chalupas, las zabras y los venaqueros destinados a transportar la vena de hierro que no se diferenciaban entre sí, sino por pequeños detalles.

La pinaza era un barco alargado que utilizaba remos. Se extendió mucho su uso por la cornisa cantábrica. Un testimonio del siglo XVI afirma que entre Fuenterrabía y San Vicente de la Barquera habría en el siglo XVI más de un millar de pinazas con una capacidad de 80 o 90 toneladas.

Idénticas a las pinazas eran las chalupas. Cada chalupa podía llevar hasta 22 marineros u 80 toneladas.

Mientras que los pataches, muy utilizados en Galicia y Asturias, tendrían 70 u 80 toneladas.

La zabra (etimológicamente de origen árabe) era un navío ligero, poco resistente y de tonelaje variable, pero en general no superior a los 200 toneles. Se utilizó en la cornisa cantábrica para la pesca y luego para el corso en la ruta de Flandes y en las flotas americanas. El nombre ya se documenta en Las Partidas hacia 1270. Y en el Fuero de Guipúzcoa se testimonia la variante de azabra.

1.6. Las flotas

Las comunicaciones comerciales marítimas se realizaban por flotas regladas por la legislación real, las ordenanzas de los consulados y por las circunstancias que condicionaban la espera de un tiempo favorable.

Las flotas constaban de al menos ocho barcos, aunque, a veces, podían agrupar hasta cien barcos, armados con artillería y de una capacidad superior a los 100 toneles. La flota la dirigía un almirante elegido entre los capitanes, el cual era el responsable de la defensa.

Los barcos de la costa cantábrica partían de Bilbao y de Laredo hacia Flandes en los meses de abril a septiembre en una o dos flotas cada año, llevando el nombre de Flota de Vizcaya o flota de la Costa, ya que estaban fletadas por los consulados de Bilbao y de Burgos.

La principal carga que transportaban era la lana con destino a Rammekens, antepuerto de Middelbourg, desde el que con la guía de un piloto de bancos o del río de Enberes llegaba la carga en pequeños navíos a Brujas.

Al retorno los navíos flamencos y holandeses acaparaban las rutas de España y de Portugal, quedando el resto de la carga para los navíos bretones y vizcaínos.

El tiempo de la navegación era variable en razón de las condiciones atmosféricas y en espera de los vientos favorables, pudiendo durar el viaje de la costa cantábrica a Normandía, Flandes o Borgoña de dos semanas a varios meses. Según las ordenanzas de seguros del consulado español en Brujas en la segunda mitad del siglo XVI evaluaban el tiempo entre Flandes y España en 12 o 15 días.

1.7. Los barcos de la exportación

Los productos que salían de los puertos vascocantábricos con dirección a Normandía o a Flandes eran fletados principalmente en dos clases de barcos: de los naturales o de extranjeros.

Los reyes castellanos preferían que los productos de Castilla se transportaran en barcos de sus súbditos y naturales.

El concejo de la villa de Bilbao de diferentes formas y en diversas circunstancias volvió a reclamar el cumplimiento de los mandatos regios en las ordenanzas fechadas el 1 de marzo de 1480, el 13 de agosto de 1487 y el 29 de abril de 1491.

Igualmente los reyes volvieron a mandar repetidas veces que los productos de exportación sólo pudieran cargarse en barcos propios. Para confirmar lo dicho podríamos citar la real provisión dada en Madrid el 20 de marzo de 1499 en la que se recogía en sobrecarta otra del 19 de marzo de ese mismo 1499. Esta doctrina fue varias veces repetida, por ejemplo, en la real provisión dada el 20 de marzo de 1499, igualmente en la del 3 de septiembre de 1500, en la del 12 de septiembre de 1500, luego sobrecartada en Toro en 1505 y más tarde repetida en 1511.

La normativa de que no se pudieran cargar los navíos de los extranjeros antes de los naturales tuvo algunas excepciones. En primer lugar se premió a los navíos que trajeran bastimentos a la provincia de Guipúzcoa.

La situación de la saca de los productos nos viene descrita con viveza en la real cédula que los RR.CC. dieron en el Real de la Vega de Granada el 20 de diciembre de 1491 y que luego fue repetidamente sobrecartada ya que el Libro de las Bulas y Pragmáticas recoge las confirmaciones del 3 de agosto de 1494 y de 11 de febrero de 1503.

La solución demandada a los Reyes y que éstos hacen suya consiste en exigir a los mercaderes extranjeros que llegan a Guipúzcoa o a Vizcaya “razon e cuenta de lo que traxeren e lo diesen por ynbentario e fuesen tenudos de llevar al retorno dello mercaderías destes nuestros reynos”...“e non en oro ni en plata nin moneda monedada de manera que non puedan pretender ynorançia e den fianças llanas e abonadas de lo hazer e cumplir asi...” . Y para conocimiento del mandato los Reyes obligan a realizar pregones en villas, plazas y puertos “por pregonero e ante escrivano publico”³.

Fechada en Zaragoza el 3 de agosto de 1498 está la provisión real recogida en el libro de las Bulas y Pragmáticas, que confirmaba otra dada el 20 de diciembre de 1491 en la que se mandaba que los mercaderes extranjeros que trajeran mercaderías para vender, sacaran el precio de lo importado en mercaderías y no en oro, plata o moneda. Esta real provisión será de nuevo repetida y sobrecartada el 11 de febrero de 1503, etc.

2. PUERTOS DE DESTINO EN EL ATLÁNTICO

2.1. Visión panorámica

De forma genérica podemos afirmar que la lana castellana era llevada por los marinos vascos a Flandes y a los puertos del antiguo dominio inglés y luego francés tales como Bayona, Burdeos, La Rochela, Harfleur y Rouen.

Los marinos vascos transportaron vino de Gasuña a Flandes y a Inglaterra. Los fondacos vizcaínos se establecieron en Burdeos, La Rochela, Nantes, Brujas y Amberes. Algún documento describe genéricamente estos puertos del norte, que eran destino de las exportaciones vascas:

“e porque los yngleses e bretones e flamencos e françeses e otros muchos estranjeros suelen tratar e tratan en esta dicha villa e traen muchas mercaderías es commo paños e lienços e cannamazes e trigo e çebada e legunbre e otras diversas mercaderías, e los tales mercaderos estranjeros en retorno de sus mercaderías suelen llevar e llevan e sacan oro e plata e moneda amonedada...ordenaron que todos los mercaderes estranjeros e maestros de los nabios en que traxieren las tales mercaderías sean tenidos de manifestar e manifiesten las dichas tales mercaderías al tienpo de descargar e non sean tenidos de las descargar syn que sean manifestados antes que los descarguen al fiel e deputados de los mercaderes desta dicha villa...e den rason e quenta en que retorno lo sacan e la cantidad de las mercaderías...e aver liçençia del fiel e deputados non sean hozados de partir los tales mercaderos e maestros”⁴

3. Archivo General de Gipuzkoa (AGG). Secc. 2, Neg. 22, Leg. 6, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (en adelante FDMPV) 14, 356.

4. *Ordenanzas de Bilbao 1477*, p. 22.

Una real cédula de los RR.CC. dada en Madrid el 22 de enero de 1495 señalaba los puertos a los que llegaban los marinos vizcainos y guipuzcoanos porque en la real cédula dirigida al corregidor de Guipúzcoa se especifica el condado de Flandes, Aubere en Bretaña, la Rochele, Nantes, Londres y Florencia⁵.

2.2. Los barcos de los puertos atlánticos

Como bien anota Lapeyre no es fácil señalar las diferencias que caracterizan a los navíos de los diversos pueblos, pudiendo generalizarse la afirmación de que las diferencias entre ellos son de escasa importancia. Eran típicas de Bretaña las pinazas y los crayers.

Las naves del Océano Atlántico son del tipo redondo, mientras que la alargada galera lo es originalmente del Mediterráneo.

La nao que según las circunstancias podía ser denominada nave o navío sería un barco que desplazaba de unos cien a doscientos toneles cada uno con una equivalencia de 1,686 toneladas métricas por tonel⁶.

La nave semejante a la carabela y a la carraca, derivó de la coca nórdica. Era el navío típicamente vasco de alta borda, con quilla muy acusada y con popa de gran masa. A veces en proa y en popa se le añadían castillos. Sin embargo, era menos apta para la circulación en aguas bajas de los canales flamencos, en los que embarrancaba fácilmente. Tenía un único mastil y una única vela. Durante el siglo XV creció de tonelaje llegando a tener entre los 300, 500 o 700 toneles. Era de firme construcción y su sólida quilla daba gran seguridad ante las tempestades. Según Braudel fue el buque más utilizado por los vizcaínos.

La carabela según Fernández Duro no responde a un tipo definido. Sin embargo, se puede decir que era una embarcación de vela usada en los siglos XV y XVI. Según Escalante de Mendoza hay que encuadrar a la carabela entre los barcos latinos. Era de casco estrecho, de dos o tres palos con velas latinas, con borda alta y un solo puente. Su gran capacidad la hacía apta para el transporte de mercancías de gran volumen sin perder su gran manejabilidad. La carabela del siglo XVI tenía de media de 140 a 160 toneles. Mientras que las carabelas "de poca consideración" se asemejaban a barcas de pesca. En el siglo XVII fue sustituida por el galeón.

La galera fue la nave clásica mediterránea que no sufrió grandes modificaciones a lo largo del tiempo. Estaba pensada para las aguas mansas del Mediterráneo. Sin embargo, las galeras genovesas y venecianas hicieron servicios regulares con los puertos ingleses y de Flandes. Llegó a ser un navío de guerra provisto de remos y de mástiles, con velas latinas, de quilla larga y poco calado. Fue la nave común en el Mar Mediterráneo hasta el siglo XVIII.

La carraca fue el navío mercante por excelencia a finales del siglo XV. En el siglo XVI seguían utilizándola las marinas veneciana, genovesa y portuguesa. Era una nave de nombre onomatopéyico, dedicada al transporte, muy voluminosa, que existía en el ámbito mediterráneo, pero que no se estilaba ni utilizaba en la guerra. Era un navío de gran tonelaje, pudiendo llegar desde las 400 a las 700 toneladas. Se utilizó como barco de guerra por la marina francesa a principios del siglo XVI.

Las carracas se ensamblaron también en los astilleros vascos pero de forma excepcional. El 14 de diciembre de 1502 y desde Madrid se enviaba una real cédula al corregidor de Guipúzcoa licenciado Vela Nuñez en la que se refleja el mandato real de hacer una carraca en Guipúzcoa. Poco después, pero ya en 1503, una real cédula fechada el 4 de enero en Madrid y dirigida al licenciado Rodrigo Vela Nuñez, corregidor en Guipúzcoa, suspendía la construcción de la carraca que la reina había encomendado y daba la razón: "e por que antes que se faga queremos sennalar los puertos donde se han de haser. Nos vos mandamos que suspendais en el faser de ella fasta que nos vos embiemos mandar donde e como se an de faser"⁷.

5. AGS. RGS. 1495-I, s.f.

6. cfr. *Itsasoa* II, 273.

7. AGG. Secc.2, Neg. 12, Leg. 6.



La urca era un navío de origen flamenco o germánico, siendo grandemente utilizada por los zelandeses, holandeses y hanseáticos. Como nave al servicio de los reyes portugueses apareció en los puertos de Lisboa y Setúbal a mediados del siglo XVI. También aparece citada la urca en los cuadernos de seguros marítimos españoles. Sabemos que la Invencible llevaba 25 urcas de entre 200 y 900 toneladas. La mayor urca llevaba 30 piezas de artillería, 30 soldados y 80 marineros. Era una nave grande, lenta, pesada, muy ancha por el medio, con proa y popa redondeadas y con un fondo casi plano. Servía principalmente para el transporte de granos. La carencia de quilla le permitía navegar en aguas bajas. Podía transportar mucha artillería.

La fusta era un buque ligero de origen holandés de uno o dos palos que se empleaba como explorador. Era redondeado en la proa y en la popa, más largo que ancho, con velas pequeñas y sólidas y con una capacidad de 250 a 500 toneles. El funcionamiento de este navío exigía menos dotación de marineros.

2.3. Los puertos del Atlántico norte

Según Elisa Ferreira Priegue a partir de mediados del siglo XIV y siendo ya los italianos mercaderes y navegantes activos en las rutas de Flandes e Inglaterra, comenzaron a aparecer cartas náuticas y portulanos, lo mismo que descripciones de la costa atlántica y del Golfo de Vizcaya. En concreto, la autora se detiene en describir un portulano veneciano de principios del siglo XV y la carta náutica de Grazioso Benincasa de Ancona de mediados del siglo XV (a.1467).

El portulano comienza su periplo en Southampton, pasa a L'Ecluse y baja el continente hasta el Mediterráneo oriental.

Por otro lado el atlas de Ancona resalta los puertos internacionales ya que están escritos en rojo y se los distingue por tener derecho de carga y descarga de mercancías extranjeras. El mismo Atlas de Ancona pasa luego a señalar en otro color los puertos secundarios. Por otra parte es interesante observar en el portulano denominado Magliabechbiano la omisión de algunos puertos que ya eran en ese momento centros de comercio internacional.

Según Lapeyre el libro cartográfico de mayor difusión en el momento final del siglo XV fue el escrito por Pierre Garcie dicho Ferrande, nacido en Saint-Gilles-sur-Vie en Vendée pero de origen español. El libro estuvo escrito en 1483 pero no fue publicado hasta 1520 con el título *Le Grand Routier, pilotage et enrage de mer, tant des parties de France, Bretagne, Angleterre, Espagne, Flandre que des hautes Almaynes, avec dangers des portz, havres, rivièwres et chenalz et régions desssus dictes*.

En este libro se describen las costas, los fondos que las bordean, las mareas, las distancias de puerto a puerto, los puntos característicos de ribera, las islas, los cabos, las montañas, las iglesias, las torres, etc. Igualmente en este libro se indican las mejores rutas de cabotaje y de alta mar que podían ser seguidas utilizando únicamente la brújula, sin que el autor aluda explícitamente al astrolabio que por supuesto era conocido.

En conclusión podemos articular estos puertos en diferentes núcleos regionales y nacionales:

Gasuña y Guyena: Hendaya, San Juan de Luz, Biarritz, Bayona, Burdeos, Olerón.

Hacia la Bretaña: Brouage, La Rochela, Marans, Talmont, Olonne. Saint Gilles.

Bretaña: Nantes, Saint Nazaire, Bourgneuf, Pornic, Vannes, Lorient, Brest, Morlaix, Saint Briec, Saint Malo, Saint Servan.

Normandía: Rouen, Le Havre, Cherburgo, Caen, Harfleur, Saint Vaast, La Hougue, Honfleur, Fécamp, Dieppe.

2.3.1. Bayona, Burdeos, Olerón

Las relaciones comerciales de los vascos principalmente vizcaínos y guipuzcoanos con los vascos de la Gasuña y de Guyena deben ser estudiadas en dos etapas políticas muy diferenciadas. En primer lugar en los siglos altomedievales hasta mediados del siglo XV ya que se desarrolla una etapa

histórica en la que la soberanía de estos territorios era inglesa. Por lo tanto muchas de las acotaciones mercantiles que se dieron con estos puertos en esta primera época fueron ya descritas en el artículo en el que desarrollé las relaciones de los vascos con Inglaterra.

A continuación sobreviene una segunda etapa que corre tras el final de la guerra de los Cien años, es decir, desde mediados del siglo XV hasta mediados del siglo XVI. En esta segunda etapa la soberanía política sobre estos territorios venía ejercida por los reyes de Francia.

Tres son los puertos de suma importancia en el desarrollo del intercambio mercantil de esta zona y en la normalización del uso y de la costumbre marítimas. Bayona tuvo una gran capacidad técnica tanto en instrumentos científicos y en la construcción de barcos como en la formación de los marinos. Las mismas consideraciones habría que decir del puerto de Burdeos. Por otra parte y desde el punto de vista de la interrelación del derecho con la práctica mercantil y marinera no es ahora el caso de subrayar la importancia que en todo el derecho marítimo vasco tuvieron los Rollos de Olerón.

Bayona a comienzos del siglo XII se constituyó en parte activa, por no decir exclusiva, en el comercio del vino de la zona. San Sebastián se asoció con Bayona para transportar el vino de Gascuña, de Santote y de Poitou hacia Flandes y hacia Inglaterra.

Los comerciantes de este puerto de Bayona se lanzaron en su expansión étnica, lingüística y mercantil ocupando muchos puntos de la cornisa cantábrica y aun influyeron en el nombre que se le dio al final de la costa gallega a la población fundada con el nombre de Bayona de Miñor fundada en 1201.

Esta comunidad de lengua, raza y costumbres, principalmente marítimas, hizo que el puerto de Bayona fuera presa apetecida por las tropas del rey navarro Alfonso I el Batallador que en 1131 tuvo la pretensión de extender su zona de influencia hasta las tierras y puertos de Gascuña y pretendió asentar las primeras atarazanas para construir barcos en el Atlántico.

Cuando a principios del siglo XIII entre 1204 y 1213 los bayoneses fundaron la conocida "Societas Navium" vemos aparecer en sus actas constitutivas la red de puertos con los que comerciaban directamente y que iban desde San Sebastián hasta el Ferrol. Más aún, se afianzaron como puerto de reparación de buques y de abastecimiento en una ruta que iba desde Brujas a Lisboa. Bayona se convirtió en un centro de técnicas de construcción de barcos. No hay que olvidar que una de las primeras representaciones de timón de codaste es el que se encuentra en la Catedral de Bayona.

Bayona, como prácticamente toda la Gascuña, fue territorio de soberanía inglesa desde 1154 hasta 1451. Pero esta soberanía no fue ejercida sin contradicciones. Tanto Alfonso VIII por su matrimonio con Leonor de Aquitania, como los reyes navarros Sancho VI el sabio y Sancho VII el fuerte al filo del siglo XII al XIII, pretendieron dominar la correspondiente zona de la Gascuña.

Cuando a partir de 1200 las tropas de Alfonso VIII pusieron sitio a Vitoria y ocuparon los castillos, villas y puertos de Guipúzcoa que hasta el momento eran súbditos de los reyes navarros, éstos reaccionaron militar y políticamente intentando controlar parte de Gascuña y principalmente el puerto de Bayona. Sancho VII organizó una expedición a África y a Andalucía con una flota que partió de Bayona en 1200 y por la que, según E. Ducéré, le apellidaron "rey de Bayona"⁸.

Sancho VII el fuerte recibió el homenaje de Vivian de Gramont que le entregaba sus castillos entre 1202 y 1203, lo mismo que Raimundo Guillermo de Soule en 1234. Con los reyes Teobaldos la dinámica controladora de la Gascuña por los reyes navarros prosiguió, recibiendo el homenaje de Roger de Comminges en 1244 y de Raimundo Arnaud de Tartas en 1247.

Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y la ciudad de Bayona se establecieron de forma permanente a partir de 1204, fecha en la que el rey Sancho VII tomaba a la ciudad de Bayona bajo su protección, pudiendo de este modo unir casi sin solución de continuidad la merindad de Ultrapuertos con la jurisdicción de la ciudad de Bayona.

8. GOYHENECHÉ, Eugeni (1990): *Bayonne et la région bayonnaise du XIIe aux XVe siècle. Etude d'histoire économique et sociale*, UPV, Bilbao, pp. 343-344.



Los reyes ingleses, principalmente Ricardo Corazón de León, tuvieron en la soberanía navarra una aliada y un contrafuerte contra las expectativas castellanas de minar la Gascuña. El rey inglés Enrique III (1216-1272) por una carta fechada en 1224 testimoniaba la fidelidad de los Bayoneses a la corona inglesa ya que habían rechazado las tentativas de asimilación política llevada a cabo por Alfonso VIII de Castilla. Se ve que para los reyes ingleses eran necesarias las buenas relaciones con el reino de Navarra para poder así mantener la autonomía de Bayona. Y estas buenas relaciones las aprovechó el rey navarro Teobaldo I cuando mandó armar una flota que partió de Bayona en 1238 con el ánimo de participar en la cruzada a Tierra Santa.

El rey Enrique III basculaba entre los apoyos navarros y castellanos con el fin de salvaguardar su soberanía sobre la ciudad de Bayona. Por esto el rey mandó construir un lienzo más robusto de la muralla de Bayona que hacía frente a las fronteras navarras.

El rey navarro Teobaldo I (1234-1253) reaccionó en 1244 organizando un ejército que tenía como finalidad la invasión de Gascuña. Bayona seguía siendo hasta este momento el puerto de Navarra tanto de importación, como de exportación. El 31 de octubre de 1248 se firmaba un tratado comercial entre Teobaldo I y la ciudad de Bayona. Por este tratado las mercancías navarras se comerciarían a través de Bayona. Ese mismo año Bayona recibió de forma calurosa a los reyes de Navarra Teobaldo I y Margarita.

La tendencia inglesa favorable para el reino de Navarra supuso un cambio de coyuntura en 1254. En este año Alfonso X el sabio rey de Castilla llegó a un acuerdo con el rey inglés Enrique III. Fruto de este tratado de amistad se desposaron el príncipe heredero de Inglaterra Eduardo con Leonor de Castilla hermana del rey castellano Alfonso X.

El matrimonio se realizó en el monasterio de Las Huelgas de Burgos y en esta ceremonia el rey castellano renunciaba a los derechos que podía tener a la Gascuña por ser heredero de Leonor de Aquitania y esto tanto para sí como para sus sucesores, quedando el río Bidasoa como frontera territorial entre Inglaterra y Castilla. Este enlace matrimonial incrementó las relaciones comerciales con Castilla y barcos cargados de peregrinos ingleses llegaron a los puertos de Bayona o de Burdeos camino de Santiago de Compostela.

El cambio de coyuntura de las relaciones internacionales coincidió con la muerte del rey navarro y la elevación sobre el escudo del nuevo rey Teobaldo II (1253-1270). Aunque el rey inglés se inclinaba ahora por los intereses castellanos en Gascuña, esto no impidió el que puntualmente mantuviera contactos amistosos con rey navarro, como por ejemplo cuando en 1258 Teobaldo II intentó peregrinar a la tumba de Tomás de Canterbury o cuando el rey navarro medió ante el Papa para que la Santa Sede reconociera los derechos del infante inglés Edmundo sobre el reino de Sicilia.

Pero, en general, las relaciones entre Inglaterra y Navarra fueron difíciles precisamente porque Simón de Montfort conde de Leicester, vasallo del rey inglés, era adicto con toda su familia a la corte del rey navarro. Más aún, tras la derrota y muerte de Simón de Montfort en la batalla de Evesham el 8 de agosto de 1265, los descendientes y herederos de Montfort recibieron cobijo en el reino de Navarra y pusieron en vasallaje del rey navarro el castillo de Lourdes desde el que se controlaba toda Bigorra.

La guerra que se desató entre Inglaterra y Navarra hizo que muchos señores de Gascuña, a partir de 1265, se pasaran a la soberanía feudal navarra. De este modo prestaron homenaje al reino de Navarra por sus tierras Bernardo conde de Comminges, Arnaldo de Hispania, vizconde de Couserrans y Bernardo conde de Estarac.

La guerra entre ingleses y navarros se saldó con la paz firmada en París el 20 de diciembre, siendo ratificada por el legado papal el 30 de enero de 1268 y renovada por cinco años por el rey navarro con fecha del 24 de diciembre de 1268.

Este escoramiento necesario de Inglaterra hacia Castilla motivó el que en 1265 el rey de Inglaterra Enrique III enviara a dos súbditos suyos de Bayona denominados Pelerín de la Poynte y Almarin de Concivo como embajadores hacia los puertos de Castilla y como portadores de un documento por el que el rey se quejaba del bandidaje y corso marítimos y con la propuesta de articular una tregua o una paz con Castilla.

La hermandad castellana de las Marismas nació en 1282, pero se consolidó en 1296. Las consecuencias de esta nueva organización mercantil y marinera en la que participaban de forma mayori-

taria los vizcainos y guipuzcoanos fueron la necesidad de regular las relaciones con los puertos de la Gascuña, principalmente con el de Bayona.

Estos actos constantes de piratería y corso hicieron necesaria la firma de una paz entre los de Bayona y los castellanos. El documento se selló en Canterbury el 15 de julio de 1293. Por otra parte, una carta firmada en Westminster por Eduardo I de Inglaterra el 22 de agosto de 1295 agradecía el envío de una numerosa tropa castellana a Gascuña⁹.

La Sociedad de los mercaderes de Bayona juntamente con el municipio de la ciudad promulgaba el 13 de septiembre de 1298 una ordenanza por la que se favorecía el que la importación y exportación de los productos que llegaban al puerto se hiciera en barcos propios de los bayoneses.

Los mercaderes de Bayona necesitaban poner al día sus treguas y paces con los castellanos, precisamente ahora que se estaban desatando los conflictos de la Guerra de los Cien Años. Por eso el 28 de julio de 1306 firmaban en Thikrs los representantes de Bayona por una lado y los de Castro, Santander y Laredo por otro una tregua bianual. Pero las treguas no impidieron el corso tal como se quejaban los de Bayona de los mercaderes de Bermeo en carta de Eduardo I a Diego López de Haro el 15 de septiembre de 1309.

Durante la Guerra de los Cien Años cambiaron las alianzas políticas y a consecuencia de este cambio la flota inglesa de Eduardo III vencía en el verano de 1350 en Winchelsea, neutralizando la ayuda castellana a Francia y forzando unas nuevas treguas que se firmaron en Flandes y en Bayona. Esta victoria inglesa en el Atlántico hizo del soberano inglés el rey del mar con lo que se impedía la ayuda castellana a Francia.

Tras la derrota castellana, los representantes de la Hermandad de las Marismas Juan López de Salcedo, Diego Sánchez de Lupard y Martín Pérez de Golindano se presentaron en Londres donde firmaron el 1 de agosto de 1351 un tratado de paz. Las paces mercantiles del Cantábrico en las que intervenía Bayona junto con Biarritz como agentes catalizadores de la Gascuña se firmaron en Fuenterrabía en diciembre de 1351. Dos años después el 29 de octubre de 1353 los procuradores de la Hermandad de las Marismas, en concreto de Castro Urdiales, Laredo, Motrico, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía se reunieron en esta última villa para firmar con los procuradores de Bayona una paz mercantil perpetua¹⁰.

La guerra civil castellana entre Pedro I y Enrique de Trastámara tuvo también su repercusión en Bayona. Enrique II preparó una gran expedición contra Bayona que estaba preparada para la embestida. En junio de 1374 el ejército castellano cruzó el Pirineo por Roncesvalles incendiando San Juan de Luz, mientras que por mar galeras castellanas y guipuzcoanas cercaron Bayona pero sin éxito por lo que prosiguieron su ruta hacia otros puertos más al norte con el ánimo de levantar el bloqueo inglés sobre Normandía.

Las mutuas represalias entre ingleses y franceses durante los años 1375 y siguientes motivaron el que barcos de la Hermandad de las Marismas atacaran el 10 de agosto de 1375 a las flotas de Bayona y de Burdeos que estaban a su vuelta de Inglaterra fondeando en Bourgneuf y de las que destruyeron casi una treintena de barcos.

Pero Bayona siguió estando necesitada de paces y treguas con los puertos cantábricos por lo que no fue extraño el que en 1414 nuevos negociadores castellanos fueran enviados tales como el merino mayor de Guipúzcoa, Fernán Pérez de Ayala, el doctor Gonzalo Moro, Juan Velásquez de Cuellar y el corregidor de Vizcaya Ruy Gutierrez de Escalante que actuaron juntos en las negociaciones llevadas con Inglaterra y cuyos embajadores fueron Thomas Felde y John Bordin. Ambas delegaciones se reunieron en Bayona y las treguas fueron publicadas en febrero de 1415.

En 1419 una decena de buques castellanos se concentraron en Belle Ile y en La Rochela. El 12 de agosto Fernán Pérez de Ayala con tropas en las que estaban presentes Gonzalo Moro y Ruy Gutierrez de Escalante penetraron en la Gascuña, saquearon el país hasta Bayona e incendiaron San Juan de

9. Calendar of Patent Rolls, Henry III (1266-1272). London, 1913, 604. Calendar of Patent Rolls. Edward I (1291-1301). London, 1895, 34.
10. RYMER, Foedera, IV, 767-771.



Luz. Cargados con un botín de más cien mil libras se retiraron a Hondarribia. Era la primera acción de una batalla que tuvo lugar el 30 de diciembre de 1419 contra todos los enemigos de Castilla incluidos los de La Hansa.

En el duro y largo enfrentamiento que se sostenía en la mar las villas cantábricas hispanas y francesas buscaban una tregua y a ese efecto se reunieron el 15 de abril de 1432 en la iglesia de Santa María de San Juan de Luz los representantes de San Sebastián juntamente con los de San Juan de Luz, Biarritz, Cabreton y Bayona. Con la tregua acordaron la compensación de los daños sufridos por el corso y la represalia.

Cuando a partir de la segunda mitad del siglo XV, terminada la Guerra de los Cien Años, recomenzaron los enfrentamientos entre Francia e Inglaterra, las villas vascas suspiraron por la expulsión definitiva de los ingleses de los puertos de la Gascuña y aun ayudaron a la acción bélica de desalojo.

Burdeos: Burdeos fue un puerto de renombre en época romana y tardoromana principalmente con los suevos de Galicia. Muchos siglos más tarde fue uno de los puertos más importantes de la soberanía continental de Inglaterra hasta su paso a Francia en 1453.

De 1317 es la noticia de la presencia en este puerto de los mercaderes castellanos según Francisque Michel. En 1325 Eduardo II de Inglaterra reconoció a los vizcainos y guipuzcoanos una libertad de comercio con la zona de Burdeos. Se estableció en 1353 un tribunal internacional que dirimía las reclamaciones mercantiles entre los puertos de la Gascuña y vascos. El tribunal compuesto de comisarios de Inglaterra, de Castilla y del Señor de Vizcaya se reunía, según Henao, en el puente de Fuenterrabía para dirimir las quejas y evitar las represalias.

En el verano de 1375 una flota de buques ingleses atacó una flotilla castellana delante de Saint Malo, y en represalia el 10 de agosto los marinos de la Hermandad de la Marina asaltaron a una flota de Bayona y de Burdeos que volvía de Inglaterra y que estaba fondeada en Bourgneuf.

El año 1408 el concejo de San Sebastián escribió al de Burdeos una carta en lengua gascona informándole de su disposición a concertar una paz entre ambas ciudades para lo que le pedía que enviase sus procuradores a Fuenterrabía, donde se encontrarían con los representantes de la marisma de Guipúzcoa, de Vizcaya y de Castilla. La tregua se concluyó el 15 de septiembre. Esta tregua se prolongó varias veces hasta 1412.

En este puerto de Burdeos que junto con el de Bayona y de Calis eran de Inglaterra había un fondaco compuesto de almacenes y con una colonia castellana. Esta infraestructura servía de acogida e intercambio a los productos que se llevaban hasta Flandes. En los Roles Gascones de Burdeos aparecen nombres de vascos que comerciaban en el puerto o que realizaban fletes. Entre los vascos presentes en Burdeos habría que destacar a los de San Sebastián, Bermeo y Motrico.

Burdeos se constituyó en el centro neurálgico de los vinos de toda la Aquitania que luego los propios ingleses consumían en las urbes de la metrópoli o que transportistas extranjeros llevaban a Flandes. Pero además de los vinos el puerto era un lugar de reunión de marinos y de intercambio de mercancías inglesas, castellanas, vascas, bretonas, flamencas y aun hanseáticas.

Sin embargo, en el final de la Guerra de los Cien Años las vizcainas participaron en las operaciones contra Burdeos en 1450 y una vez que la ciudad cambió de señor político los mercaderes castellanos y vascos se instalaron de nuevo en el fondaco de la nueva ciudad que consideraban habían cambiado de dominio político gracias a su colaboración. Cuando se produjo la reacción temida de los ingleses cuyas fuerzas desembarcaron en Burdeos el 22 de octubre de 1452, los castellanos y los vascos se pusieron de nuevo de parte de las autoridades francesas.

Los castellanos a partir de esa fecha pidieron que se les eximiera de impuestos en Bayona y en Burdeos. La reacción negativa de Carlos VII se reafirmó en no eximir a los vascos en concreto y a los castellanos en general del pago de entradas y salidas a los puertos de Bayona y de Burdeos. Más aún, desde 1461 el rey francés Luis XI instaló en la ciudad de Burdeos su cuartel general.

Olerón: Olerón es una isla del Atlántico frente a la desembocadura de los ríos Charenta y Sendre, perteneciente a Aquitania. Y como toda la Aquitania durante estos siglos seguirá las vicisitudes políticas bajo soberanía inglesa primero y luego francesa.

La isla de Olerón era un puerto rico en sal que los mercaderes y transportistas vasco-cantábricos recogían para llevarla a puertos peninsulares hispánicos.

Pero, sobre todo, Olerón fue famosa por su tribunal mercantil y por la recopilación de sus sentencias judiciales que se propagaron por Flandes (como Brujas o Gante), las ciudades alemanas, las ciudades de la Hansa del Báltico, Inglaterra y luego por toda la cornisa vasca y cantábrica. Los Rollos de Olerón llegaron a ser el derecho común de la Europa del Norte.

La primera aparición del derecho cantábrico en la Península Ibérica se dió en el fuero de la ciudad navarra de San Sebastián dado por el rey Sancho VI el Sabio en 1180¹¹.

Cuando San Sebastián fue conquistada por Alfonso VIII en 1200, la tradición legal donostiarra se extendió por los puertos cantábricos y su derecho fue paulatinamente aceptado en Castilla¹².

En efecto, tanto el Tribunal de la Hermandad de las Marismas como los tribunales del Almirantazgo aplicaron la doctrina mercantil dada en Olerón como lo demuestran las sentencias dadas desde 1310 en Sevilla bajo el rey Fernando IV¹³.

Más aún, según García Sanz, la obra anónima conocida como *Costum d'Espanya* introdujo en Cataluña y en el ámbito mediterráneo la tradición jurídica contenida en los Roles de Olerón¹⁴.

Los rollos de Olerón son una colección particular de sentencias emitida en el tribunal marítimo de Olerón cerca de La Rochelle, en las que se recogía el derecho consuetudinario de las costas atlánticas.

Los rollos han tenido dos redacciones sucesivas: la primera recoge las sentencias dadas en ese tribunal desde el siglo XI al XIII y que debieron su publicación al rey inglés Ricardo o a Leonor de Aquitania¹⁵.

Se trataba de una colección de unos 24 artículos redactados en lengua gascona en los que se recogían las costumbres y sentencias dadas por el tribunal marítimo de Olerón y que se intitulaba: "La Charte d'Oleroun. Rolles (Rouilles) des jugemens d'Oleron. Jugemens de la mer".

La segunda redacción con 47 artículos es del año 1634 incluyendo en su ámbito de actuación a los países del Oeste y del Norte de Europa¹⁶.

Las notas que presenta este derecho mercantil cantábrico son: 1) Autonomía y universalidad ya que en la práctica vinieron a regular las relaciones comerciales internacionales. 2) Rapidez y agilidad para la resolución de los problemas planteados. 3) La posibilidad de creación de factorías o fondacos de almacenamiento de productos y luego de consulados.

11. En el fuero de San Sebastián I-10 se afirma: "Si contingerit quod aliqua navis frangatur in termino de Sancto Sebastiano, mercatores navis recuperent navem et totas suas mercaturas dando X solidos et suam lezdam sicut superius". Banús y Aguirre, siguiendo a Bonifacio Echegaray afirma que este artículo rezuma la doctrina del mar Cantábrico recogida en los Rollos de Olerón. La doctrina general principalmente mediterránea era la de considerar como "res nullius" los despojos restantes de un naufragio. Contra esta doctrina general en la Península Ibérica el fuero de San Sebastián dice lo contrario siguiendo la corriente jurídica del Atlántico. Pero esta doctrina de la "res nullius" estaba asumida en el número 45 de los Rollos de Olerón.

12. La tradición marítima de los Rollos de Olerón fue aceptada en la tradición castellana como lo demuestran las actuaciones de Alfonso VIII en 1180 y 1181. Igualmente aparecen los rollos de Olerón en el fuero de Tuy dado por Fernando III el Santo en 1250.

13. El Tribunal del Almirantazgo aplicaba un cuerpo de derecho marítimo denominado "Fuero de las leyes por do se judgan los pleytos que son del fecho de la mar", que no era otra cosa sino la traducción al castellano de la colección de las sentencias de Olerón que en Castilla eran conocidas con el nombre de Fuero o Leyes de Layron.

14. La doctrina cantábrica de los despojos de las naves fue acogida por la sentencia de la "court des Barons" tribunal establecido en Jerusalén por Godofredo de Bouillon y promulgada en 1194.

15. Ricardo Corazón de León rey de Inglaterra y por lo tanto de Aquitania cuando en 1190 estando en Mesina pudo comprobar que su escuadra que iba a la cruzada había quedado destrozada por el temporal y era saqueada por Isaac señor de Limelzún y se quejó con amargura porque no se aplicaba el derecho de Olerón sobre la "res nullius".

Son varias las teorías que atribuyen a unos y a otros la paternidad de la redacción. Según Pardessus la primera redacción es del siglo XI y anterior a la fundación del dominio anglo normando sobre el sudeste de Francia en 1154. Según Cleirac la redacción es de mediados del siglo XII en tiempos de Leonor de Aquitania siguiendo un modelo de derecho marítimo usado en Oriente. Según Traver Twiss la redacción sería de finales del siglo XII y por lo tanto se redactaría durante el reinado de Ricardo I Corazón de León (1189-1199). Según Krieger la redacción sería de la segunda mitad del siglo XIII.

16. PARDESSUS (1828) : *Collection de lois maritimes antérieures au XVIIIe siècle*, París. La primera redacción en el Tomo I, páginas 280-354 y la segunda redacción en el Tomo II, páginas 369 y siguientes.

GOLDSCHMIDT, I. (1891): *Handbuch des Handelsrechts*. Stuttgart, Teil A, página 223 y ss.



Los consulados vinieron a funcionar como corporaciones profesionales, integradas por mercaderes y hombres del mar. Para saber quién era mercader o comerciante se debía inscribir en la corporación profesional pertinente. En dichos institutos los mercaderes que querían realizar actos de comercio debían matricularse e inscribirse.

Los consulados funcionaban también como tribunales especiales, con jueces elegidos entre los propios miembros de la corporación. Para solucionar las cuestiones marítimas que pudieran surgir, presentaban un derecho procesal de procedimiento rápido.

Este derecho mercantil atlántico estaba integrado por las siguientes fuentes jurídicas: la costumbre expresada por el conjunto de usos de los mercaderes y prácticas mercantiles de los navegantes. Decimos uso y costumbre porque en su origen el Derecho Mercantil no se configuró como un Derecho escrito sino que fue un derecho eminentemente consuetudinario. Algunas de estas prácticas marítimas se recogieron en el *Liber Iudiciorum*. Pero muchas de las fazañas o decisiones judiciales de los tribunales llegaron a conformar cuadernos de fallos y de resoluciones arbitrales sobre usos marítimos.

Entre todos los tribunales mercantiles y marítimos atlánticos el que más importancia tuvo fue el de la Isla de Oleron. Como ya hemos dicho en el S. XII y en el S. XIII con las distintas sentencias judiciales se formó una breve colección de sentencias que se habían pronunciado sobre el Derecho Mercantil.

En el S. XIII estos Roles d'Oleron recibieron el nombre de Leyes de Layron. No procedía este cuaderno de la actividad de juristas sino que recogía directamente las decisiones judiciales e indirectamente el uso o el derecho consuetudinario de la mar.

De esta forma el Derecho mercantil y marítimo se configuró como un Derecho autónomo creado por los propios mercaderes. Por ello en su origen ni el tribunal ni sus decisiones judiciales no estaban controladas ni por los monarcas ni por los burgos.

Margarita Serna Vallejo se refiere y estudia la colección de decisiones judiciales del Tribunal de la isla francesa de Oléron, compuesta por veinticuatro capítulos fechados el 3 de diciembre de 1286.

2.3.2. Gascuña y Guyena en los siglos XIV y XV

En 1353 se llegó a firmar en Fuenterrabía un verdadero tratado internacional, según lo describe Fernández Duro, entre los puertos de la cornisa cantábrica y los puertos de Aquitania.

En esta ocasión se reunieron en la iglesia de Santa María de Fuenterrabía comisarios de Bermeo, Plencia, Bilbao, Lequeitio y Ondarroa con representantes de Bayona y Biarritz y ratificaron la concordia.

La doble paz establecida entre Bretaña e Inglaterra por un lado, y Castilla y Francia por otro, motivó el que hacia 1373 las flotas castellanas y francesas declararan el bloqueo marítimo contra los puertos de Inglaterra. Más aún, en junio de 1374 las tropas terrestres castellanas cruzaron el Pirineo e incendiaron San Juan de Luz, mientras que los barcos guipuzcoanos de Guetaria y de Fuenterrabía ayudaban en el cerco de Bayona, pero sin éxito. Enrique II de Castilla agradeció la colaboración de sus súbditos vascos con una serie de privilegios concedidos en 1374 a Guetaria y Fuenterrabía.

El 2 de diciembre de 1407 se firmaba en Fuenterrabía la escritura de concordia entre la ciudad de Bayona, juntamente con las villas de Biarritz, San Juan de Luz y Cabretón de una parte y la provincia de Guipúzcoa, señorío de Vizcaya, las cuatro villas de la Costa de la Mar, Asturias y Galicia por otro. Una tregua en términos semejantes se firmaba en Fuenterrabía entre los mismos contratantes en 1410.

En el acuerdo francocastellano de junio de 1419 se delimitaron bien los amigos y los enemigos. La flota castellano-francesa compuesta por cuarenta naves y cuatro mil hombres y dirigida por Roninet de Braquemont debía luchar contra Inglaterra y la Hansa, pero nunca contra Borgoña.

Por otra parte la entrada de los castellanos en Gascuña se realizó en diferentes etapas. En agosto estaban en La Rochela. Más tarde el 5 de septiembre de 1419, los capitanes de la flota Fernán

Pérez de Ayala, Gonzalo Moro y Ruy Gutierrez de Escalante, junto con los dirigentes de la cuatro villas de la mar de Castilla y de ocho mil hombres entraron en Gascuña. El día 12 estaban en Laburdi donde quemaron la iglesia de San Juan de Luz. Más tarde, se retiraron a Fuenterrabía. La segunda acometida se realizó el 30 de diciembre de ese mismo año 1419.

En 1456 invocando una tradición anterior, las Juntas Generales de Guipúzcoa acordaron solicitar facultad para hacer una concordia con Bayona, Capbreton, Biarritz, Saint-Jean-de-Luz y las restantes tierras de Labourd al objeto de evitar las represalias¹⁷.

En 1459 Carlos VII ordenó que los mercaderes castellanos en la Gascuña se equipararan a los de las restantes naciones en materia de impuestos.

En julio de 1466 firmaba en Segovia el rey Enrique IV una real cédula por la que mandaba a la Provincia de Guipúzcoa nombrar diputados para que solucionasen los problemas con el ducado de Guyena. Los procuradores de Guipúzcoa habían informado al rey de que se realizaban prendas de navíos, represalias y otras violencias entre los de la Provincia y mercaderes y marinos de Guyena y del resto del reino de Francia. Tanto el duque de Guyena como el rey de Francia habían designado jueces para resolver las diferencias por lo que le pedía la Provincia al rey realizara el nombramiento de estos diputados.

El rey descargó la ejecución de este tema en Guipúzcoa con estas palabras:

“Porque vos mando que luego vos juntedes con la persona o personas que por el dicho Rey de Francia e duque de Guiena para lo suso dicho sean diputados e vos ynformedes e verdad de todos los robos e tomas de navíos e bienes e maravedis e rescates e mercaderias e otras prendas e represarias e otros danos que asy los del Rey de Francia e duque de Guiena se han fecho los vesinos e moradores de la dicha Provincia. E por los de la dicha Provincia o por qual quier dellos a los vesinos e moradores del dicho Reyno de Francia e ducado de Guiena... E vos do poder cumplido con esta mi carta a todos juntamente...”¹⁸

Este mandamiento real fue de nuevo repetido desde Segovia el 29 de diciembre de 1466 en la real cédula en la que se recogen los agravios mutuamente cometidos “por lo qual dis que han çesado entre ellos de esa una parte a la otra el trato espeçial entre la cibdad de Bayona e villas e lugares de Bitoria e Bearris e Sant Juan de Lus e la tierra de Labort”.

El rey recuerda el permiso dado para reunir los diputados de la Provincia “con las otras personas que las dichas cibdades e villas e logares de Bayona e Cabriron e Bearris e Sant Juan de Lus e tierra de Labort”.

El rey procede de nuevo a dar permiso para reunirse con los delegados de Guyena “fasyendo restituyr e remediar todos los males e dannos que fueron fechos por manera que entre vosotros çesen todos debates e questiones e todos bivades en pas e sosiego e commo cumple a mi serviçio”¹⁹.

Cuando en 1468 Enrique IV de Castilla declaró la guerra a Francia y rompió sus relaciones comerciales con los puertos franceses a excepción de los de los duques de Berri, Borgoña y Bretaña, los puertos vascos acusaron el golpe ante la imposibilidad de importar abastecimientos de la Gascuña.

En este sentido el mismo rey Enrique IV y desde Madrid el 10 de agosto de 1468 enviaba una carta real para regular este tema. Los guipuzcoanos habían enviado al mensajero Pedro de San Sebastián solicitando: “hacer tregoa con algunas villas e lugares del Rey de Francia por agora”.

El rey les respondió:

“fasta que mas se vea en ello en el mi Consejo se acordo no seer cumplidero a mi servicio nin a bien de esta tierra que se diese la tal facultad que porque segund las alianzas con el Rey e Reyno de Ynglaterra, se non puede facer sin lo consultar con el dicho rey de Ynglaterra, pero a qualesquier personas que trugeren provision de pan a esa tierra bien los podeis dar seguro para que lo tengan e vendan pa provision de esta tierra pues a mi plaze de ello”²⁰.

17. Cfr. GOROSABEL: *Noticia*, II, 730.

18. FDMPV, 13, 93.

19. FDMPV, 13, 102.

20. FDMPV, 2, 135.

Sin embargo, las relaciones comerciales aquitanas con Castilla proseguían como lo testimonia E. Otte cuando afirma que un flete de sal desde Andalucía hacia Galicia tenía como instrumento de transporte unas carabelas de San Juan de Luz. Era el año 1479. Los mercaderes de San Juan de Luz reclamaron contra los vecinos de Palos, Huelva y Moguer porque estos últimos atacaron la carabela en la que venían los mercaderes franceses con arneses, dinero y otros bienes y tras ser atacados aún les robaron los testimonios que llevaban para reclamar y, más aún, les robaron nuevamente cuando se dirigían a La Coruña con dos carabelas cargadas de sal, dinero y otras mercancías.

Conocemos la sobrecarta de 1482 en la que se transcribe el privilegio real dado en Toledo el 24 de marzo de 1480 por el que se concedía al señorío de Vizcaya y a la Provincia de Guipúzcoa el poder extraer vena de hierro para Guyena. Dice textualmente:

“e dis que quando el ducado de Guiana fue conquistado por el rey de Françia a cabsa de las alianças de entre estos nuestros reynnos de Castilla e el reyno de Françia, se uso sacar la dicha vena e dis que un vesyno del dicho condado gano una provision del sennor rey don Juan de gloriosa memoria, nuestro padre, para que pudiese sacar veynte e quatro mill quintales de la dicha vena para la dicha Guiana...e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que agora e de aqui adelante dexedes a todos los vesinos del dicho condado e sennorio de Viscaya sacar la diha vena de fierro e la llevar a las tierras de Laborte, que son en Guiana e Vayona e por otras partes algunas libremente... mandandoles dar mi sobrecarta de la dicha carta para que asoluptamente todas e qualesquier personas del dicho condado e Encartaciones e provincia de Guipuscoa podiesen sacar e llevar la dicha vena en qualquier tiempo que quesiesen a la dicha Guiana segund que faasta aqui dis que se uso pagando los derechos reales por cada quintal de vena usados e acostumbrados”²¹.

De 1485 conocemos el dato que nos aporta B. Arizaga tomado del “Calendar of Lettres” I,1,1, en el que se afirma que mercaderes castellanos fletaban varios barcos como el *Santa María* de Bilbao de 80 toneles, el *Santa María* de Zumaya de 150 toneles y el *Santa María* de Fuenterrabía para transportar mercancías de Burdeos a Londres.

De 1490 es el enfrentamiento mercantil que nos narra Val Valdivieso entre vecinos de San Juan de Luz y el mercader bilbaino Hernando de Capitillo. Parece ser que Martín Iriburu de San Juan de Luz le había tomado a Capitillo trescientos quintales de hierro de un navío, en represalia del robo del que había sido objeto al venir de la feria de Medina. La intervención de los Reyes Católicos motivó que la senescalía francesa condenara a los hijos de Martín a pagar ciertos florines de oro a Capitillo.

Sin embargo, los vecinos de San Juan de Luz se quejaron del asalto del que había sido objeto Iriburu al volver de la feria castellana, ya que sin tener en cuenta el salvoconducto ferial y la exención de represalia, Iriburu fue atacado y robado en Pancorvo por dos vecinos de la villa de Bilbao de nombre Fortún Martines de Mondragon y Sancho de Argentaes que le robaron por valor de 200 coronas de oro. El derecho de represalia lo ejerció el bilbaino cuando el gascón regresaba de la feria de Medina del Campo²².

Cuando en 1528 declararon Francia e Inglaterra la guerra a Castilla se cegaron las relaciones comerciales con Francia. Sin embargo la Provincia de Guipúzcoa

“por parte de la Junta e procuradores de los escuderos hijosdalgo de la dicha Provincia nos fue fecha relacion por su peticion diziendo que en tiempo del sennor Rey don Enrique de gloriosa memoria nuestro progenitor a suplicacion de la dicha Provincia aviendo guerra como al presente la ay entre estos Reynos y el Reyno de Françia, diz que les hizo merced por la contynua esterilidad que en esa dicha Provincia ay de pan que a todos los naturales del dicho Reyno de Françia que viniesen con bastimentos a esa dicha Provincia, les asegurasen e fuesen libres por que de otra manera no se podrian sustentar los vesinos de ella”...“Por que vos mandamos que luego veais lo suso dicho e cerca de ello guardéis e hagais guardar lo que hasta haqui se a hecho e guardado en el tiempo que a habido guerra entre estos Reynos y el dicho Reyno de Françia”²³.

Muchos años después se realizó un tratado de “buena correspondencia” entre los procuradores de Guipúzcoa, Vizcaya, las Encartaciones y las cuatro villas de la costa de la mar de Castilla y los de

21. FDMPV, 9, 114.

22. AGS, RGS, 1490, fol. 192.

23. Real provisión dada en Madrid el 18 de junio de 1528, AGG. Secc. 1, Neg. 10, Leg. 9.

Bayona, el resto de Labourdi y Capbreton con el objetivo de fomentar el comercio marítimo, protegiendo la seguridad de los propios navíos. Este tratado fue renovado en 1537 y en 1543²⁴.

3. LAS RELACIONES COMERCIALES DE LOS VASCOS CON LAS POTENCIAS ATLÁNTICAS: FRANCIA

3.1. Hasta el final de la Guerra de los Cien Años

En 1349 los guipuzcoanos y vizcaínos (que hacían entonces la guerra de propia autoridad y sin auxilio de nadie) tomaron una venganza tan justa como sangrienta en los ingleses que poseían la Guyena y sus plazas de Bayona y Bourdeaux, por haber contravenido el Tratado de treguas que años antes se había pactado. Guipuzcoanos y vizcaínos estaban empeñados en la idea de gozar de una mar libre, por lo que armaron una escuadra contra los barcos de Inglaterra que conducían vinos y géneros de comercio a Gasuña, los vencieron con grande mortandad y apressamiento de naves²⁵.

Durante la Guerra de los Cien Años Castilla optó por apoyar las reclamaciones francesas. Como dato de las buenas relaciones entre Castilla y Francia se puede recordar el tratado de paz de 1336. Desde el tiempo de los Trastámaras las relaciones políticas preferentes de Castilla habían sido con Francia, ya que fueron los reyes franceses los que apoyaron a Enrique de Trastámara, tras el tratado de Toledo de 1368 y gracias a este tratado y en correspondencia se dio la colaboración de los 20 buques castellanos a la armada francesa que sirvió de freno al predominio de la flota inglesa en el canal de la Mancha. La derrota inglesa de La Rochela en 1372 abrió una nueva etapa del dominio del Atlántico por los castellanos.

Según Egaña: "Continuando la guerra entre franceses e ingleses sobre el ducado de Guiena vino S.M. en persona a la Provincia con gruesas tropas el año de 1374. Las engrosó con muy buena gente guipuzcoana, hizo su entrada en Francia y sitió a Bayona; y aunque tuvo que retirarse por no haberle podido asistir el duque de Anjou y porque la plaza estaba plenamente provista y defendida, sirvió mucho la Provincia alojando a S.M. a la ida y vuelta con mas de once mil hombres de ejército y entre-sacando la mejor gente de sus naturales que se detuvo muchos dias a costa de la Provincia en aquellos Países... se lograron los mejores sucesos por la ayuda de los guipuzcoanos acaudillados de Ruiz de Navarra el año de 1379".

Según el mismo Egaña "en el de 1450 sitiaron los franceses con un ejército poderoso a Bayona, ocupada de ingleses y como su vecindad numerosa diese cuidado a la Provincia previno todos sus naturales para lo que ocurriese en servicio del Rey en defensa propia, introduciendo en la plaza de Fuenterrabía número muy considerable de gente repartida en Compañías con sus Capitanes. Hizo esta misma prevencion el año siguiente por haber entrado el Conde de Foix con algunas tropas en la Provincia de Labort queriendo reducirla a la obediencia del Rey de Francia". "Pronto se confirmaron las alianzas castellanas con Francia ratificando la validez de los salvoconductos y la resolución de los conflictos limítrofes entre guipuzcoanos y gascones. Para este fin se nombró una comisión mixta la cual debía encargarse de fijar los límites entre Fuenterrabía y Urtubia".

En 1456 invocando una tradición anterior las Juntas Generales de Guipúzcoa acordaron solicitar a la corte castellana el ejercicio de las facultades pertinentes para hacer una concordia con Bayona, Capbreton, Biarritz, Saint-Jean-deLuz y las restantes tierras de Labourd al objeto de evitar las represalias. El fracaso de la tregua que se iba a firmar en Gannat cerca de Clermont Ferrand en 1456 marcaba el fin de las buenas relaciones franco-castellanas, mientras que Carlos VII firmaba en 1459 una paz con Juan II de Aragón y de Navarra.

Sin embargo en 1459 Carlos VII, como lo apunta Luis Suárez Fernández, revocó los antiguos privilegios a los mercaderes castellanos y los igualó en privilegios y pago de impuestos. En efecto, en 1459 Carlos VII ordenaba que los mercaderes castellanos en la Gasuña fueran equiparados en privilegios y obligaciones a los mercaderes de las restantes naciones en materia de impuestos y además

24. cfr. GOROSABEL, II, 731-735.

25. Cfr. WALSIMGHAM cuando afirma: "Qui anno precedentii quamplures Anglicos venientes de Vasconia cum vinis et aliis mercimoniis, crudeliter interfecerant raptis spoliis eorumdem".

comenzaba ese mismo año a construirse una torre al otro lado del Bidasoa con el ánimo de dejar bien asentada la demarcación fronteriza.

3.2. Desde el final de la Guerra de los Cien Años hasta los Reyes Católicos

En abril de 1463 tras las vistas del Bidasoa, entre los reyes de Francia y de Castilla, el rey francés Luis XI fue elegido árbitro que dirimiera las diferencias entre Castilla y Aragón. Pero Castilla a la vez que se alejaba cada vez más de Francia se iba acercando a Inglaterra.

Esta escasa sintonía entre Castilla y Francia creaba roces puntuales entre las villas costeras vecinas que había puntualmente que rehacer. Como ya hemos visto en julio de 1466 y desde Segovia el rey mandaba a la provincia de Guipúzcoa nombrar Diputados para solucionar los problemas con el ducado de Guyena. Del mismo modo el 29 de diciembre de 1466 y desde Segovia el rey facultó a la provincia a reunirse con los de Bayona y otros lugares de Francia para resarcirse de los daños mutuos.

El entendimiento castellano-inglés comenzó en el tratado del 6 de julio de 1467 que significó la ruptura castellana con la política francesa. Enrique IV hizo saber a todas las villas cantábricas este nuevo tratado y se les encargó perseguir por mar y por tierra a los súbditos del rey francés Luis XI. Francia en represalia prohibió a los comerciantes castellanos residir en suelo francés. Guipúzcoa pidió seguir manteniendo los tratados de buena vecindad que sostenía con las villas francesas.

Durante el año 1467 la Provincia defendió la seguridad de las fronteras cuando el conde de Foix, aspirante al trono de Navarra, pensó tomar la provincia de Guipúzcoa. Igualmente durante la guerra civil entre Enrique IV y su hermano Alfonso se temió una invasión francesa. A pesar de la muerte del pretendiente el 5 de julio de 1468 persistió la amenaza de invasión francesa. Desde Madrid el 29 de julio el rey Enrique IV comunicaba a la Provincia la muerte del infante su hermano y la petición hecha al condado de Vizcaya para que resistiera e hiciera la guerra a los franceses.

Del 29 de julio de 1468 es la real cédula de Enrique IV sobre la defensa de los puertos. Este documento afirmaba textualmente y dirigiéndose no sólo al Condado de Vizcaya y al "reino" (sic) de Guipúzcoa sino "a qualesquier maestros de naos e de galeas y pilotos y comites e marineros e a otras qualesquier personas". Tras notificarles la paz acordada con Inglaterra continúa:

"Y agora saved que a mi es fecha relacion que el rey de Francia a mandado pregonar guerra en algunas ciudades y villas y lugares e puertos de ellos contra mi y contra mis reynos y señoríos, exceptos algunos cavalleros e perlados de ellos". En consecuencia "mandé dar esta mi carta para vosotros para lo qual vos mando que pongades buenas guardas y recabdo en las dichas villas e lugares e puertos de mar por manera que los dichos franceses nin otra persona algun se non pueda apoderar de ellos ni les pueda seer fecha guerra ni robo ni fuerza ni otro mal ni dapño alguno". Y más adelante: "Otrosi vos mando que fagades pregonar publicamente en esas dichas ciudades y villas y lugares y puertos guerra contra el dicho rey de Francia y contra sus reynos y tierras e subditos y naturales"²⁶.

Un mes más tarde y desde Madrid el 18 de agosto de 1468 el rey respondía a la Provincia de Guipúzcoa con estas palabras:

"fago vos saber que vi vuestra peticion que me embiastes con la qual decides que teniades avistados que el conde de Foix con otras gentes e capitanes del rey de Francia fasta en numero de diez y seis mil combatientes eran venidos a la Ciudad de Bayona e Bearn e asi mismo que el rey de Francia armaba ciertas naos por mar e que os recelabades que venian a tomar las mis villas de Fuenterrabia, Sant Sebastian y Guetaria e otras algunas de esa mi provincia e otrosi que haviades savido que en esa dicha provincia algunas personas avia que eran espías y abisaban al dicho rey de Francia y a sus capitanes e a otrs personas de estas cosas de esta dicha mi provincia en grand deservicio de Dios e mio e dapño de la dicha provincia"²⁷.

Otra redacción de la misma carta con un texto distinto se conserva en el archivo de Tolosa. En esta carta se afirma:

"E cerca de la guerra que desis mando pregonar el Rey de França contra mis Reynos, yo ya vos enbie poco ha mis cartas e provisiones necesarias para ello segund que de alla las embiastes demandar, e cerca de la facultad que demandais para faser tregua con algunas villas e logares del Reyno de França por agora fasta

26. FDMPV, 2, 129. Igual texto podemos encontrarlo en Libro Viejo tit. 23, fol.23.

27. FDMPV, 2, 138.

que mas se vea en ello, en el mi consejo se acordo non seer conplidero a mi serviçio nin a bien de esa tierra que se diese la tal facultad, porque segund las alianças fechas con el Rey e Reyno de Ynglaterra se non pueden faser syn consultar con el dicho Rey de Ynglaterra. Pero a quales quier personas que truxieren provision de pan a esa tierra bien les podeis dar seguro para que lo trayan e vendan para provision desa tierra”²⁸.

Pero a pesar de la amenaza de guerra con Francia, la provincia de Guipúzcoa necesitaba de los abastecimientos que normalmente le venían de la Gascuña. Por esta razón la provincia de Guipúzcoa envió al rey Enrique IV un mensajero de nombre Pedro de San Sebastián pidiendo “hacer tregua con algunas villas e lugares del Rey de Francia por agora”. El rey castellano no accedió sino que se remitió a una consulta que debía realizar con el rey de Inglaterra, pero añadía: “pero a cualesquier personas que trugeren provision de pan a esa tierra bien los podeis dar seguro para que lo tengan e vendan la provision de esta tierra pues a mí plaze de ello”²⁹.

En 1469 en la petición 29 de las Cortes de Ocaña algunos procuradores solicitaron la vuelta a la antigua relación con Francia. A esto se unió la llegada del cardenal de Albi embajador francés que consiguió la ruptura momentánea de la alianza castellano-inglesa. El 30 de enero de 1469 y desde Ocaña se emitió la real provision para que los alcaldes de Hermandad fueran jueces y conociesen de los tratos con Francia y otros Reinos.

A partir de 1469 se suavizaron las relaciones con Francia. En la mente real estaba el posible matrimonio de Juana la Beltraneja con Carlos, duque de Guyena, hermano del rey de Francia, Luis XI. Sin embargo, las provincias de Vizcaya y de Guipúzcoa se oponían a este matrimonio por dos razones: en primer lugar porque estas dos provincias optaban para un próximo futuro por los derechos de Isabel y en segundo lugar porque se temía la proximidad y la inminencia del poderío francés y su rivalidad marítima.

En esta línea de acercamiento a Francia se dirigió la real cédula dada el 10 de julio de 1470 por la que se mandaba a la Provincia obedecer al licenciado Villalón que iba a preparar el recibimiento de los embajadores franceses³⁰.

Igualmente llegó a la Provincia la cédula real dada en Segovia el 8 de noviembre de 1470 en la que se mandaba reconocer por princesa heredera a su hija doña Juana y no a la infanta Isabel³¹.

Dentro de la guerra de sucesión a la muerte de Enrique IV se desató la enemiga francesa como partidaria de Portugal. En efecto, en septiembre de 1475 se firmó un pacto entre Luis XI de Francia y Alfonso V de Portugal por el que se ofrecía a Francia los territorios de Vizcaya y Guipúzcoa en compensación de la ayuda militar francesa. Francia y Portugal se decantaron por los derechos de la Beltraneja contra los Reyes Católicos implantados en Castilla.

3.3. Vizcaínos y guipuzcoanos en la Guerra de Sucesión de 1474-1476

Los vizcaínos ciertamente y presumiblemente también los guipuzcoanos juraron como heredera de Castilla a Isabel la Católica en septiembre de 1473, aunque el rey titular Enrique IV no moría sino el 11 de diciembre de 1474.

El que vizcaínos y guipuzcoanos hubieran dado este paso político de tanta importancia dinástica y que en 1474 hubieran realizado la paz con Inglaterra, iba a significar la ruptura de las relaciones castellanas con Francia que apoyaba las reclamaciones de Alfonso V de Portugal y de su esposa Juana la Beltraneja.

El apoyo de los vascos a Isabel la Católica, según Estévez, fue mayoritario y global. Es decir, legitimador, de gran calado económico y también mariner, ya que supuso poner al servicio real 200 fustas juntamente con la artillería necesaria para dotar las naos y la escuadra de 30 naves que se creó en 1476 y que lucharía ese mismo año contra el francés Coulon. Igualmente, le proporcionaron a la reina apoyo humano de unos 10.000 vizcaínos y 2.000 naturales de Gipuzkoa. En efecto el 7 de junio de 1475 y firmada en Avila es la carta enviada por los RR.CC. al condado de Vizcaya solicitando naos, galeras, carabelas y otras fustas para la guerra contra Francia.

28. FDMPV, 13, 113.

29. FDMPV, 2, 135.

30. FDMPV, 2, 159 y FDMPV 13, 137.

31. FDMPV, 2, 161 y FDMPV, 13, 144.

Poco después según el documento real aportado por García de Cortázar se nombraba el 29 de junio de 1475 a Tristán de Leguizamón armador mayor de la flota que se iba a agrupar en Guipúzcoa, Vizcaya, Castilla la Vieja, Asturias, Galicia y la villa de Santander. Igualmente se nombraba a Alfonso Enriquez almirante mayor de la mar³². Esta armada estaba destinada a hacer frente al almirante francés Coulon al servicio de Luis XI de Francia. La armada de Vizcaya fue capitaneada por Ladrón de Guevara y Gracián de Agramont y se componía de 30 barcos³³.

Si pasamos a los hechos bélicos, los combatientes vascos participaron en la toma de la fortaleza de Herreros en julio de 1475, en la conquista del Alcázar de Burgos en septiembre y diciembre de 1475, en la batalla de Toro de marzo de 1476 y en el cerco de Hondarribia de marzo a julio de 1476.

El bando francés de unos 40.000 hombres estaba conducido por el Señor de Labrit y se ensañó en las tierras guipuzcoanas. Los franceses destruyeron las villas de Errenteria y Oiartzun y estuvieron presentes en el asedio de Hondarribia desde mayo a julio de 1476. La victoria guipuzcoana contra los franceses la compensó Fernando el Católico con el aprovisionamiento de Hondarribia y Gipuzkoa con trigo andaluz, con el pago del sueldo a los combatientes, con la licencia para imponer sisas y otras contribuciones con el fin de hacer frente a los gastos, con el privilegio de no designar corregidor salvo en el caso de que lo solicitase la provincia y con el hecho de no imponer tributos a la Provincia.

Más tarde, en 1509, la reina Juana concedería a Guipúzcoa el encabezamiento perpetuo de las alcabalas en recompensa por los servicios prestados “especialmente al tiempo que los dichos reyes mis señores padres reinaron en estos reinos y en los cercos de la ciudad de Burgos y de la villa de Fuenterrabia”.

La gran armada vasca que se levantó contra los franceses en 1476, en especial contra el pirata Casenave Coulon, se componía de 30 naves a cuyo mando estaba Ladrón de Guevara. Esta armada, terminada la guerra, se dedicó en primer lugar a la piratería a través de las patentes de corso concedidas por los propios Reyes Católicos a los navegantes vascos, lo mismo que en segundo lugar a organizar las expediciones a Guinea.

El 18 de diciembre de 1474 y desde Segovia, la reina Isabel escribía a la provincia comunicando el fallecimiento de su hermano y mandando que se le proclamase reina y señora de la Provincia en unión con su esposo Don Fernando. Pocas semanas después, se reunía en Basarte, aldea cercana a Azkoitia, durante los días 12 al 15 de enero de 1475 la Junta Particular de la Provincia, juntamente con los embajadores de la reina Isabel, Antón de Baena y Bartolomé de Zuluaga. En esta Junta se alzaron pendones por la reina, mientras que los embajadores reales confirmaban los privilegios, las leyes y ordenanzas de la Provincia.

Seis meses después, por testimonio explícito firmado en Valladolid el 11 de junio de 1475 se confirmaban los privilegios, libertades, franquezas, cuadernos y ordenanzas de la Provincia junto con otras cartas y provisiones.

El 29 de julio de 1475 se firmaba en Medina del Campo una carta real patente de finiquito de los doscientos mil maravedís de la situación de la princesa doña Isabel y que no hacía sino responder a la petición hecha en las Juntas de Usarraga en enero de ese mismo año.

Estas consideraciones y confirmaciones por parte de Isabel no tenían otra finalidad que la de atraer a su bando a las provincias costeras de Bizkaia y de Gipuzkoa en la guerra que se estaba entablando contra Portugal y contra Francia. Como ya hemos visto Luis XI de Francia era enemigo de los Reyes Católicos y por lo tanto de los guipuzcoanos, ya que apoyaba a Alfonso V de Portugal desposado con Juana la Beltraneja, hija de Enrique IV y por lo tanto heredera del trono de Castilla. En estos momentos de septiembre de 1475 el rey portugués ofrecía al francés para atraerle a su bando el compensarle por su ayuda militar con la segregación de los territorios de Bizkaia y de Gipuzkoa.

Como se había declarado la guerra civil e internacional, la reina Isabel a finales de este mismo 1475 pidió la recogida del oro y de la plata al menos de la Provincia de Guipúzcoa para paliar los

32. GARCÍA DE CORTÁZAR, pág. 32.

33. AGS, RGS. 1475-VI, fol. 503.

gastos de la guerra, pero, a la vez, respondiendo a la Junta de Usarraga en real cédula firmada en Valladolid el 23 de diciembre de 1475 venía a confirmar a la Provincia la merced de la alcaldía de sacas.

El 18 de febrero de 1476, en medio de la guerra contra Francia, la Provincia de Gipuzkoa se vio ocupada por un ejército francés capitaneado por el señor de Labrit que incendió Irun, Errenteria y Oiartzun, poniendo sitio a Hondarribia. Contra los franceses Juan de Gamboa tuvo una activa participación militar en el cerco de Hondarribia y en el asedio de la fortaleza de Burgos. Y luego, tras la guerra, en la firma de la paz. En efecto, en 1477 actuó como embajador castellano en la conferencia de Baiona para llegar a una paz con Francia. Al año siguiente fue junto con el doctor Almazán los que culminaron el tratado de paz sellado en San Juan de Luz el 9 de octubre de 1478. Con este tratado se firmaba la paz internacional entre Luis XI y los Reyes Católicos³⁴.

Dos años después en julio de 1478 los reyes Católicos nombraban a Juan de Gamboa capitán de la frontera de Francia y de la villa de Fuenterrabía "por causa de la guerra que yo tengo con el rey de Francia"³⁵.

Para esta guerra contra Francia, Fernando el Católico escribió a las villas costeras reclamando el envío de naves y de combatientes. Así por ejemplo el 10 de agosto de 1476 y desde Bilbao escribía al consejo de Lequeitio notificando que había asignado reclutar 75 ballesteros a la merindad de Durango. Igualmente reclamaba que Lequeitio enviara 30 ballesteros a la armada que se preparaba en Bermeo e igualmente le reclamaba el pertrechar y armas dos naos en el puerto de Laredo. Las dos naos señaladas eran una de Nicolao Yvannes de Arteyta y la otra de Rodrigo de Jauregui³⁶.

3.4. Guipúzcoa y Vizcaya con los Reyes Católicos (1476-1480)

A pesar de esta enemiga francesa y suavizando las relaciones con el país vecino se firmó en 1477 un tratado de paz con Bretaña como paso obligado de las flotas vascas camino de Flandes³⁷. Esta paz parcial condujo a una paz internacional franco-castellana entre Luis XI de Francia y los Reyes Católicos firmada en San Juan de Luz el 9 de octubre de 1478³⁸.

A fines de 1477 se barajaban en Castilla dos fórmulas de establecimiento de la paz con Francia. Una era la patrocinada por el cardenal Mendoza que consistía en la restauración de la antigua alianza y la segunda era la que presentó Juana de Francia, duquesa de Saboya, hermana de Luis XI. Los Reyes se inclinaron por la primera. El 3 de diciembre de 1477 los reyes nombraron a Juan de Gamboa, capitán general de Guipúzcoa y a Juan López de Medina, arcediano de Almazán como sus embajadores para la paz con Francia. En enero de 1478 Luis XI nombraba también sus embajadores. La tregua existente debió de ser prorrogada hasta el 2 de agosto a fin de que se siguiesen las negociaciones.

Dentro del período de la tramitación de esta paz los Reyes Católicos permitieron a vizcaínos y guipuzcoanos por una real provisión dada en Toledo el 24 de marzo de 1480 sacar vena de hierro al reino de Francia³⁹. En sintonía con esta paz parcial, los RR.CC. ordenaban a Juan Martínez de Elduay, vecino de San Sebastián desde Toledo el 6 de junio de 1480 la devolución de las mercancías de las que se había apropiado por una carta de marca⁴⁰.

Tras la firma de la paz las relaciones mercantiles con Francia debían ser normales en 1483 si bien los mercaderes de Burgos se quejaban de los transportistas hondarribitarras porque habían subido el pago de los costes de doce maravedís por carga "y que agora ynjustamente ha llevado e lleva de poco aca çienta maravedis por cada carga de mercadorias que vienen de Francia, en lo qual veçinos de la dicha çiudad reçeben grand agravio e daño"⁴¹.

34. cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Política internacional*, I, 383-415.

35. FDMPV, 13, LI.

36. FDMPV, 38, 329.

37. AGS, RGS. 1477, II, fol. 274.

38. cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política*, I, 383-415.

39. FDMPV, 13, LVI.

40. AGS, RGS. 1480-VI, fol. 186.

41. FDMPV, 14, 251.

El año 1487 fue álgido en el desarrollo mutuo de las represalias y del corso entre los puertos cantábricos. El 24 de julio de 1487 y fechada en Burgos es la orden real dada a Juan de Ribera capitán de la frontera y a Juan de Gamboa, oficial de Fuenterrabía, mandándoles prohibir a los guipuzcoanos armar galeras con la escusa de decir que habían sido robados por los súbditos franceses. En este documento se afirma que “los vesinos de la villa de Rentería han tomado dos navíos franceses, el uno de Burdeos cargado de trigo e el otro de la Rochela, a cabsa de lo qual dis que los dichos mercaderes se reçelan que los françeses les faran prendas e represarias por ellos en sus mercanderías”⁴².

A pesar de los enfrentamientos franceses la real cédula de los RR.CC. dada en Valladolid el 24 de enero de 1489 reclamaba que los barcos que vinieran de Francia con abastecimientos fuesen libres de cartas de marcas y de represalias⁴³. La misma indicación viene repetida por una real cédula de Isabel la Católica dada en Jaén el 18 de julio de 1489 a solicitud de la provincia de Guipúzcoa.

Dice el texto:

“que dexeys e consyntays venir libre e seguramente a quales quier personas de quales quier partes de mys Reynos e sennrios de fuera dellos ansy de Françia commo de Navarra e Inglaterra e Bretanna e de otras quales quier partes, con sus naos e fustas e bestias cargadas de pan, trigo, cevada, çenteno, avena, mijo, vino, carne, toçinos, carneros, ovejas, cabrones, vacas, bueyes, pasas, figos, sal, aceitie, salmones, pescado çeçial, atunes...que vengan por mantenimiento de la dicha provinçia”⁴⁴.

Algunos meses más tarde se repite la queja, esta vez de la villa de Lequeitio y la solución regia viene firmada en Sevilla el 11 de mayo de 1490. En este documento real se expone crudamente la situación con estas palabras:

“deciendo que la dicha villa tiene muy gran encçesidad de mantenimientos porque en ella non se coge provysion alguna porque todos los vesinos de la dicha villa los mas son marineros e pescadores e mareantes e biven por la mar e non tienen otra provision para su mantenimiento, salvo la que les viene por la mar, e que de un anno a esta parte diz que con temor de las cartas de marca e represaria que nos dis que avemos madado dar e dimos contra françeses e bretones e yngleses e otras naçiones, diz que non an acodido las personas que solian venir con los dichos mantenimientos commo lo acostumbravan faser, a cabsa de lo qual los vesinos e moradores de la dicha villa han estado y estan en mucha necesidad”⁴⁵.

3.5. Tregua con Francia en 1493

Cambió en cierta medida la coyuntura y las relaciones internacionales desde el 29 diciembre de 1493 cuando Carlos VIII estableció en Nantes la etapa mercantil castellana y renovó a los mercaderes de la cornisa cantábrica los privilegios de los que habían gozado con anterioridad.

Este paso de buena voluntad fue correspondido por los RR.CC. con una real cédula dada en Medina del Campo el 10 de junio de 1494 por la que aduciendo la concordia con el rey de Francia señalaban los lugares de Narbona, Perpignan, Bayona y Fuenterrabía para la resolución de las cartas de marcas y represalias por las que se pretendía proteger a los mercaderes franceses⁴⁶.

En efecto, en enero de 1494 quedó confirmado el tratado de Barcelona por el que Carlos VIII devolvía a la Corona de Aragón el Rosellón y la Cerdeña. En junio de 1494 se suprimieron las cartas de marca entre los dos países de Aragón y Francia. El 10 de junio los RR.CC. declaraban nulas todas las marcas que no fuesen provistas de firmas de la autoridad pertinente cual era la del rey, la de la Chancillería, los lugartenientes generales, los virreyes y los gobernadores. La ejecución de este mandato se dejó en manos de cuatro jueces señalados por ambas partes.

En años sucesivos la alternancia de paz, corso y treguas se fue repitiendo. El 3 de abril de 1497 se promulgaba en Lequeitio por parte del pregonero Martín de Oyarzun y a petición del fiel de la villa Juan Ortiz de Licona la tregua firmada entre los RR.CC. y Carlos VIII rey de Francia.

42. AGS, RGS. 1487-VII, fol. 31.

43. FDMPV, 14, 309.

44. AGG, Secc. 3, Neg. 8, Leg. 19; FDMPV, 14, 317.

45. FDMPV, 38, 469.

46. A. DE LA TORRE, IV, 466.

Según el texto

“son fechas treguas generales, por mar e por tierra, las quales començaron quinto dia del presente mes de março e durara fasta el primero dia del mes de nobiembre que primero verna...con tal que los subdytos de la una parte nin de la otra non pueda tratar en los reynos e sennorios de la otra parte sy non que de primero sea dada e otorgada para ello facultad general e partycular”⁴⁷.

La existencia de la tregua francesa no impidió el que el 8 de agosto de 1497 y firmada en Medina del Campo se emitiera una real cédula dando cartas de represalia a favor de varios súbditos concretos. Por otra parte a petición de la provincia de Guipúzcoa se especificaba que los franceses habían tomado las naves guipuzcoanas siguientes:

“una nao de lohan de la Borda del Pasaje de çien e çinquenta toneles e otra de la Renteria de Guadacho de noventa toneles e otra de lohan de Gorria de ochenta toneles e otra de Pedro de Gorostiaga de Guetaria de setenta y çinco toneles e otra de lohan de Anchaga de Cumaya de sententa toneles”.

El rey alude a la tregua firmada y a la reclamación formulada al rey de Francia y ante la falta de respuesta prosigue:

“avemos dado liçençia a los dichos... para que puedan armar para trabajar de cobrar las dichas sus naos con lo que en ellas les tomaron. E sy aquellas no pudieren aver tomen la enmyenda de lo que aquellas valian de quales quier subditos del dicho Rey de Françia donde quier que los hallaren por mar que no lleven seguro nuestro guardado los puertos de nuestros amygos. Porque queremos que antes que salgan de armada reçibays de los fiadores llanos e abonados que lo que asy tomaren lo bolveran en caso que los françeses les buelvan lo que les han tomado”⁴⁸.

Sin embargo la tregua con Francia se mandó de nuevo pregonar desde Alcalá de Henares el 24 de noviembre de 1497 y además por tiempo indefinido. Las treguas, como hemos visto, no eximían de las cartas reales de corso y de represalia.

En el Registro General del Sello con fecha del 4 de diciembre de 1497 aparece la reclamación de ciertos vecinos de Sevilla que fletaron un barco con 57 toneles de vino, aceite y cáñamo. El maestre de ese barco vizcaino era el vecino de Portugalete Juan de Rigonça el cual navegando hacia Galicia fue asaltado cerca del cabo de San Vicente por una nao francesa.

Igualmente la existencia de la tregua no obstó para que se expidiera el permiso real que se dio en Zaragoza el 30 de junio de 1498 a Guipúzcoa para organizar una armada contra la armada francesa.

Se afirma en el texto que el rey ha sido informado “que en la Canal de Flandes andan çiertas naos de armada de françeses. Los quales se trae que son pasados al Andaluzia”.

El rey permite a la Provincia realizar una armada “para defender e resystir a las dichas naos françesas que asy bienen por la mar a fazer dapno a mys subditos e naturales”.

El rey les da facultad

“para que podays armar e armeys de armada todas las naos e fustas desa dicha provinçia que quesierdes e por bien tovieredes contra las dichas naos de armada françesas, con tanto que antes que asy las armeys deys franças bastantes ante el mi corregidor desa dicha pronçia para que las dichas naos e fustas que asy armaredes ni alguna dellas ni la gente que en ellas fueren no tomaran otros navios ni ropa ni otra cosa alguna ni ofenderan ni faran mal ni danno ni desaguysado alguno a ninguno de mis subditos e naturales ni a las otras personas subditos e naturales de los Reynos e provinçias con quin yo tengo paz e tregua. E que en otra manera no podiades fazer la dicha armada”⁴⁹.

El 17 de agosto de 1498 enviaron los reyes desde Zaragoza a Garcia Cotes corregidor de Burgos unas cédulas y el pregón sobre las paces que se habían hecho con el rey de Francia.

La real cédula dice:

“Entre nosotros i el rey de Françia, nuestro hermano, han seydo asentadas, afirmadas e juradas pases e amistades e allianças perpetuas, conformes a las antiguas que ha avydo entre Castilla e Françia; e por-

47. FDMPV, 39, 549.

48. AGG, Secc.2, Neg. 12, Leg. 2 y FDMPV, 14, 479.

49. AGG, Secc.2, Neg. 12, Leg. 4 y FDMPV, 14, 485.

que esta asentado que ambas las partes las ayamos de azer pregonar en nuestros reynos, nos vos mandamos que las agays pregonar en este condado de Viscaya e provincia de Guipuzcoa e merindad de Trasmiera, publicamente”.

Y luego continuan

“E porque en las dichas pazes esta asentado que sean restituidos todos los robos que han seydos fechos por la mar en tiempo de tregua por los subditos de cada una de las partes, como veres por el traslado del capitulo que sobre ellos se asento que tambien va aqui sennallado del dicho nuestro secretario, avisad dellos a las personas a quien toca en ese dicho condado e provincia e merindad para que se provean de las escripturas e recabdos que han menester para probar los dichos robos averles seydo fechos en tiempo de tregua e por quien les ha seydo fechos para que venidos nuestros henbaxadores que agora bienen de Françia, sabremos la forma que se ha de tener en la restytuion o satisfacion de los dichos robos e bos las heremos saber”...

“Otrosy en la dicha pas esta asentado que sobresea en la execuçion de las marcas e represarias de ambas las partes que sean nombrados juezes por nos e por el dicho rey de Françia, nuestro hermano, en nuestras fronteras e suyas, los quales se an de juntar una bes en un regno y otro en el otro las bezes que fueren menester e oydas las partes han de jusgar e deteminar juntamente lo que fuere de justia sobre las dichas marcas e represarias”⁵⁰.

En este clima de paz con Francia hay que colocar el viaje de los infantes herederos de la Corona de España, Felipe el hermoso y Juana cuando se dirigen desde Flandes hacia la Península Ibérica. Acompañados de cien carros de equipaje los príncipes de Asturias atravesaron toda Francia, descansaron tres días en París, pasaron a Blois donde fueron recibidos por Luis XII.

El proyecto de Felipe el Hermoso de ofrecer a la corona de Francia el desposorio de su hijo primogénito Carlos con Claudia la hija de Luis XII llevó a los tratados de Lyon de abril de 1503 y de Blois de septiembre de 1504, ambos referentes a este futuro matrimonio.

Estos pactos y treguas solemnes no impidieron la ejecución de los permisos de corso que ambos reyes concedieron a sus súbditos contra los extranjeros. Del 4 de agosto de 1502 es la carta de la reina fechada en Toledo por la que permitía embargar naves francesas ya que del mismo modo están embargadas en el puerto de Nantes naves de Bilbao y de Burgos⁵¹. Del mismo año 1502 es la real cédula firmada en Madrid el 14 de diciembre y enviada al licenciado Vela Nuñez, corregidor en la Provincia de Guipúzcoa en la que se permitía que los procuradores de la Junta que estaban detenidos por el corregidor por haber comerciado con una carraca francesa que traía abastecimientos a la Provincia fuesen puestos en libertad.

Y decía textualmente “Yo vos mando que non dando logar a otras contrataciones con los dichos franceses deys logar que se compre de ellos el dicho pan”⁵².

Otro momento dulce de las relaciones con Francia hay que ponerlo cuando muerta Isabel la Católica en 1504, el esposo viudo don Fernando eligió como consorte y futura esposa en 1505 a Germana de Foix, sobrina del rey francés, con el beneplácito del mismo Luis XII.

3.6. La guerra con Francia por Navarra y sus consecuencias mercantiles durante el reinado de Carlos V

Las relaciones con Francia siguieron unos derroteros de enfrentamiento general juntamente con momentos de relativa calma. Este doble aspecto se acentuó cuando el año 1511 con motivo de la concienciación de los cardenales que convocaron el concilio de Pisa y en contrarépica se dio la convocatoria papal de V Concilio de Letrán. A este hecho se sumó el tema de Navarra con su conquista y los avatares subsiguientes desde 1512 a 1521 hasta culminar en la batalla de Pavia en 1525 en la que Francisco I de Francia y Enrique II de Navarra cayeron prisioneros de las tropas del emperador Carlos V. Estos avatares políticos tuvieron sus consecuencias en las relaciones mercantiles de los castellanos y vascos con los puertos franceses de la cornisa cantábrica.

50. FDMPV, 39, 560.

51. AGS, RGS. 1502-VIII, s.f.

52. AGG, Secc.2, Neg.12, Leg.6.

De 1512 es el enfrentamiento entre Fernando el Católico y el reino de Francia que llevó a la ruptura de las relaciones diplomáticas y comerciales.

En la real cédula dada en Burgos el 7 de mayo de 1512 se dice:

“Bien sabeys commo en esa frontera de Françia han apregonado que so graves penas no trayan a estos reynos e sennorios de Castilla de los de Françia, mantenimientos nin madera nin otras cosas algunas de que se puedan aprovechar; y asi por esto commo porque nuestro muy sancto padre ha prohibido que, so pena de descomunion, non lleben a los que son contra la yglesia romana nuestra madre ninguna cosa de que se puedan aprovechar para ofender nin perseguir la yglesia, he acordado de mandar...por la qual vos mando que no llebeis ni fagais llebar nin consintais que se llebe destos dichos reynos e sennorios direte ni indiretamente a los reynos e sennorios de Françia nin a parte alguna dellos fierro ni azero nin vena nin otros metales algunos, labrados ni por labrar, nin hasteria nin otroa cosa alguna de que se puedan aprovechar para cosa de guerra”⁵³.

Terminada la guerra de Navarra se restablecieron las relaciones con Francia y en este supuesto hay que incluir la carta de Diego Ruiz de Lugo corregidor de Vizcaya cuando el 10 de marzo de 1515 comunicaba desde Bilbao al concejo de Lequeito lo mismo que al de Portugaleta el contenido de la real cédula dada el 5 de marzo de 1515 mandando no romper la paz con Francia, una vez acabada la tregua.

En el texto de la real cédula se afirmaba

“ya creo que sabeys commo la tregua que se asento agora un anno entre nos y el rey Luys de Françia ya defunto espiran a treze dias deste presente mes e anno; e commoquiera que pasado el dicho tiempo queda camino abierto para poderse azer dapno y guerra los suditos de la una parte a los de la otra, pero porque my fin e voluntad es de non fazer guerra a ningun príncipe de la Cristiandad antes deseo commo la salbaçion de my anima que pasyficadas e atajadas las dyferençias entre los príncipes cristianos enpleasemos todos en la guerra contra ynfieles, porque los dias que me quedan de vibir querria enplearlos serbiendo a Dios, nuestro sennor, en aquella santa empresa. Por ende yo vos mando que probeays que aunque sea pasado la dicha tregua non rompan guerra por ese dicho condado nin armen por mar contra los naturales de Françia ny fagan por tierra corredorias ny cavalgadas algunas”⁵⁴.

Signo de esos intervalos de convivencia es el documento real expedido en Zaragoza el 4 de noviembre de 1518 en el que se encarga a la Provincia guardar buena armonía con los franceses sin hacerles novedad en sus tratos.

“Por carta del liçençiado Acunna del nuestro Consejo e nuestro Juez commo he visto todo lo que alla a pasado en que el y el comysario del Rey de Françia e por my voluntad a sydo y es de conservar el amystad que tengo con el dicho Rey de Françia e que entre vosotros e sus súbditos aya toda paz e concordia por manera que los unos con los otros podays contraer libremente e que los subditos e naturales del dicho Rey de Françia que veyeren a esos nuestros Reynos sean bien myrados e tratados. Yo vos mando que esteys en buena paz e concordia con los dichos subditos del dicho Rey de Françia syn que hagays novedad en cosa alguna contra ellos no la hasiendo ellos en perjuicio nuestro e los dexeyn entrar libremente en esos nuestros Reynos a contratar sus mercaderias segund e commo hasta aqui lo an fecho syn que en ellos les pongays ni consyntais poner ynpedimiyento ny estorvo alguno syn que en sus personas ny en sus bienes e mercaderias se les haga danno ny desaguisado en lo qual me tienen por muy servido de vosotros”⁵⁵.

Años más tarde y según Egaña (pág. 50)

“Resolvió S.M. en 1523 recuperar a Fuenterrabía y juntando doce mil infantes y dos mil caballos y encomendando la empresa al condestable de Castilla entró en Francia por diciembre del propio año y pasó a Bearn, hecho puente de barcas sobre el río que baja de Bayona y se rindió aquella villa deteniéndose algunos días al contorno hasta que obligó al enemigo a retirarse a la frontera. En cuya ocasión sirvió mucho la Provincia pues, además de haber asistido todos sus naturales, padre por hijo, a su costa, proveyó el Ejército de bueyes, carretas, caballerías y peones para conducir la artillería bastimentos y bagages y erigir el puente de barcas”.

La paz firmada con Francisco I en el tratado de Madrid del 14 de enero de 1526 por el que se liberaba de la prisión al rey francés establecía una alianza muy forzada.

53. FDMPV, 9, 339.

54. FDMPV, 40, 795.

55. AGG, Secc. 1, Neg. 1, Leg. 15.

El enfrentamiento contra Francia no podía tardar y así de 1528 y dadas en Burgos el 22 y 25 de enero son las reales cédulas que comunicaba a la Provincia la declaración de guerra a Francia e Inglaterra.

En la primera la regesta del Libro Viejo dice: "En que se manda hazer guerra a los franceses e sus aliados. E a los armadores haze merced del quinto de lo que tomaren por mar". En la segunda se especifica: "De hazer la guerra por mar a los franceses".

En el texto del primer documento se afirmaba:

"antes de mas del exercito que enbio a nos tomar e ocupar el nuestro Reyno de Navarra y la villa de Fuenterrabia, el por su persona con otros grandes exercitos que consigo traya dio batalla a nuestros capitanes e gente que teniamos en Ytalia donde fue preso...

"Por nuestra carta que ya avreys resçevido vos hezimos saber la guerra que tan ynjustamente los Reyes de Francia e Ynglaterra han movido contra nos e contra estos nuestros Reynos y el desafío que por sus Reyes de armas hizieron a nuestra persona Real y a ellos".

"Por ende, pues los puertos de essa Provinçia son tan principales, por esta nuestra carta vos mandamos que pongays grand recaudo en los dichos puertos y en las comarcas dellos y esteys todos aperçividos o a punto de guerra con vuestras personas y armas y gentes y otras cosas neçesarias asi para que los dichos puertos esten seguros como para fazer guerra a los subditos del dicho Rey de Francia y del dicho Rey de Ynglaterra o de las sennorias de Benecia y Florencia que con ellos estan aliados que benierren a esos puertos o pasaren por ellos e las naos e navios y fustas dellos que ay binieren o andubieren por essa costa las tomeys con todas las gentes e marcaderias que en ellas benieren haziendoles guerra y todo el mal tratamiento que podieredes como a enemigos nuestros y destos nuestros Reynos que por esta nuestra carta lo abemos por tomado de buena guerra y fazemos merced a las personas que lo prindieren y tomaren del quinto que nos pertenesca y pueda pertenesçer de las presas que hizieren para que sea suyo propio"⁵⁶.

Como conclusión se puede afirmar que el reino de Navarra fue utilizado por los guipuzcoanos como comodín para sus importaciones y exportaciones en momentos de guerra de Castilla contra Francia.

El reino de Navarra fue utilizado por la provincia de Guipúzcoa y por el condado de Vizcaya tanto para importar como para exportar las mercancías hacia Francia cuando contra ésta se tenía declarada la guerra por parte de Castilla.

Así nos lo documenta el privilegio real dado en Zaragoza el 17 de agosto de 1498 escribiendo a Garçia Cotes corregidor en la ciudad de Burgos:

"Ya sabeys commo a cabsa de la guera que era entre nos y el rey de Françia toda la contrataçion que se solia azer por este condado de Biscaya e por la provinçia de Guipuscoa se hazia por Nabarra e agora pues a Dios graçias tenemos pas e amistad con Françia, queremos que toda la dicha ontrataçion se torne a azer commo solia por ese dicho condado e provinçia"⁵⁷.

BIBLIOGRAFÍA

ABRAHAM-THISSE, A.: "Les relations hispano-hanséates au Bas Moyen Age", *En la España Medieval*, 14 (1991), p.133.

AGUIRRE GANDARIAS, Sabino: "Dos documentos inéditos de 1474, sobre el acuerdo de paz Gipuzkoa-Inglaterra", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXXV (1990), pp. 395-404.

ALFONSO X El Sabio: *Primera Crónica General de España*, Edición de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1955.

ARANA, José Ignacio: "Noticia biográfica bibliográfica del R. P. M. Gabriel de Henao de la Compañía de Jesús", *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria*, Tolosa, 1894, pp VII-XLVII.

56. AGG, Secc. 2, Neg. 12, Leg. 8 y Libro Viejo, tit.106, fol.164. Ordenanzas de 1583, tit. 24, ley 4.

57. FDMPV, 39, 541.

ARAMBURU Y SAGARZAZU, Javier de: "El camino de Santiago por Hondarribia", *Hondarribia*, 2001, 1.

AROCENA, Ignacio: "Bermeo medieval", *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (BRSBAP)*, XX, 4 (1964).

AROCENA, Fausto: "El bachiller Zaldibia. La fecha de su fallecimiento", *Libro-homenaje a Tolosa con motivo del VII Centenario*.

AROCENA, Fausto: *Guipúzcoa en la historia*, Minotauro, Madrid, 1964.

AROCENA, Fausto: "El compendio historial de Isasti. Cautela con que debe ser manejado", *BRSBAP*, XVIII (1962), p. 109.

AROCENA, Fausto: "El enigmático sello de Fuenterrabía. Su posible interpretación", *BRSBAP*, XIX (1963), pp.123-126.

AROCENA, Ignacio: *Oñacinos y Gamboinos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*, Pamplona, 1959.

AYERBE IRIBAR, María Rosa: *Documentación medieval del Archivo Municipal de Azcoitia (m.s. XIII-1500)*, San Sebastián, 1993 (FDMPV, 45,36).

AZNAR VALLEJO, Eduardo: "Los itinerarios atlánticos en la vertebración del espacio hispánico. De los Algarbes al Ultramar Oceánico", *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVII Semana de Estudios Medievales (Estella)*, Pamplona, 2001, pp. 47-82.

AZNAR VALLEJO, Eduardo: "Andalucía y el Atlántico norte a fines de la Edad Media", *Historia, Instituciones, Documentos*, 30 (2003), pp. 103-120.

BANUS Y AGUIRRE, José Luis: *Glosas Eúskaras*, San Sebastián, 1975.

BARRENA OSORO, Elena: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463). Documentos*, San Sebastián, 1982.

BERNARD, Jacques: *Navires et Gens de Mer à Bordeaux (vers 1400-1550)*, 2 vols., París, 1968.

BOISSONADE, P.: *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1512)*, Génova, 1975.

BOUTRUCHE, R.: "Anglais et gascons en Aquitaine du XIIe au XV siècle. Problèmes d'histoire sociales", *Melanges d'histoire du moyen age dédiés à la mémoire de Louis Halphen*, Paris, 1951.

BRAUNSTEIN, P.: "Le fer et la production de fer en Europe de 500 a 1500", *Annales*, 27 (I) (1972).

Calendar of letters, despatches and state papers, relating to the negotiations between England and Spain persevered in the Archives at Simancas and elsewhere. I (1485-1509), London, 1862.

CALMETTE, J.: "La politique espagnole dans la crise de l'indépendance bretonne (1488-1492)", *Revista de Historia*, CXVII (1914), pp.168-182.

CARRIAZO Y ARROQUIA, J.M.: "Los anales de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla", *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV (1953), 47, número 204.

CAMINO Y ORELLA, J.A.: *Historia de la ciudad de San Sebastián*, San Sebastián, 1963.

CAMPION, Arturo: "La familia de San Francisco de Xavier", *Euskariana*, séptima serie. Algo de Historia, Pamplona, 1923

CARLE, María del Carmen: "Mercaderes en Castilla 1252-1512", *Cuadernos de Historia de España*, XXI-XXII (1954).

CARO BAROJA, Julio: *Los vascos y la historia a través de Garibay*, Txertoa, San Sebastián, 1972.

CARO BAROJA, Julio: *Algunos mitos españoles y otros ensayos*, Editora Nacional, Madrid, 1944.

CASTRO, Américo: "Unos aranceles de aduanas del siglo XIII", *Revista de Filología española*, VIII (1921), pp. 1-29 y 325-356; IX (1922), pp. 266- 276; X (1923), pp.113-136.

CASTRO, José Ramón: *Historiografía. Los cronistas Moret y Alesson*, Pamplona, 1971.

CASTRO, José Ramón: "La historiografía navarra antes del P. Moret", Cfr. MORET, J., ALESSON, F.: *Annales del reyno de Navarra, 1969-1971*, Tomo V, pp. 1-94.

CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492)*, Madrid, 1983.

CARRIAZO Y ARROQUIA: "Los anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla", *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV (1953), 47, número 204.

CEPEDA ADAN, J.: "La Historiografía", *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, Tomo 26, *El siglo del Quijote (1580-1680)*, Madrid, 1986.

CHILDS, W.R.: *Anglo-Castilian Trade in the Later Middle Ages*, Manchester, 1978.

CHILDS, W.R.: "El Consulado del Mar, los mercaderes de Burgos e Inglaterra", *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, 1995.

CIERBIDE, Ricardo, RAMOS, Emiliana: *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*, San Sebastián, 1998 (FDMPV, 84, pp. 156-157).

CIROT, G.: "Le Compendio Historial de Garibay", *Bulletin Hispanique*, Bordeaux, vols. 34, 35 y 37, 1932-1935.

CONCHA, I. de la: "Del Canciller Mayor de Navarra (Un extraño caso de supervivencia medieval)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 753-768.

CONDE DE LLOBREGAT: *Fuenterrabía. Noticias históricas*, Madrid, 1931.

CORNETTE, Joël: *Histoire de la Bretagne et des Bretons*, Editions du Seuil, París, 2 tomos, 2005.

CRESPO RICO, Miguel Angel, CRUZ MUNDET, José Ramón, GÓMEZ LAGO, José Manuel: *Colección documental del Archivo Municipal de Rentería. Tomo I*, San Sebastián, 1991 (FDMPV, 32, 3).

CRESPO RICO, Miguel Angel, CRUZ MUNDET, José Ramón, GÓMEZ LAGO, José Manuel: *Colección documental del Archivo Municipal de Rentería. Tomo II*, San Sebastián, 1997 (FDMPV, 72-115).

CRESPO RICO, Miguel Angel, CRUZ MUNDET, José Ramón, GOMEZ LAGO, José Manuel, LEMA PUEYO, José Angel: *Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo II (1400-1450)*, San Sebastián, 1996 (FDMPV, 67,151).

CRESPO RICO, Miguel Angel, CRUZ MUNDET, José Ramón, GOMEZ LAGO, José Manuel, LEMA PUEYO, José Angel: *Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo III (1451-1470)*, San Sebastián, 1996 (FDMPV, 68,188).

DA SILVA MARQUES, Joao Martins: "Descobrimientos portugueses. Documentos para sua Historia publicados e prefaciados. Vol. I (1057-1460)", *Lisboa*, nº 15, 1944.

DAUMET, G.: *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIVE et au XVe siècles*, Paris, 1898.

DELAFOSSÉ, M.: "Trafic rochelais aux XV-XVIe siècles. Marchand poitevins et laines d'Espagne", *Annales*, 1 (1952).

DE LA TORRE, Antonio: *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, 5 vols., Barcelona, 1949-1965.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: "El comercio y la fiscalidad de Guipúzcoa a fines del siglo XIII. (Según las cuentas de Sancho IV)", *BRSBAP*, XXXVII (1981), pp. 85-148.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s.XIII-XVI). Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana*, San Sebastián, 1983.

DIEZ DE SALAZAR, L.M., AYERBE, R.: *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa. Juntas Generales de Gipuzkoa*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1990 y ss.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *Colección diplomática del concejo de Segura. Tomo II (1401-1450)*, San Sebastián, 1993 (FDMPV, 47, 311).

DUCERE, E., YTURBIDE, P.: *Livre des Etablissements. Archives Municipales de Bayonne*, Bayonne, 1892.

ECHABE, B. de: *Discursos de la antigüedad de la lengua cántabra bascongada compuestos B. de Echabe, natural de la villa de Çumaya en la Provincia de Guipúzcoa y vezino de Mexico*, México, 1607.

ECHEGARAY, Carmelo de: *Investigaciones referentes a Guipúzcoa. Memoria presentada a la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1893.

EGAÑA, Domingo Ignacio: *El guipuzcoano instruido en las reales cédulas, despachos y ordenes que ha venerado su madre la provincia*, San Sebastián, 1780.

EGAÑA, Bartolomé Antonio: *Instituciones públicas de Guipúzcoa, 1783-1784*, Bilbao, 1992.

EGUILUZ, F. de: "Veinticinco años de fricciones en el comercio marítimo cantábrico (1301-1325)", *Boletín Sancho el Sabio (BSS)*, XXII (1978), pp. 89-113.

EGUILUZ ORTIZ DE LATIERRO, Federico: "Los inicios de la piratería vasco-cantábrica (1228-1298)", *BSS*, XVIII (1974), pp. 355-377.

ELIAS DE TEJADA, F. y PERCOPO, G.: *La provincia de Guipúzcoa*, Minotauro, Madrid, 1965.

ELORZA MAIZTEGI, Javier: *Archivos municipales de Eibar (1409-1520) y de Soraluze / Placencia de las Armas (1481-1520)*, San Sebastián, 2000 (FDMPV, 97, 105).

ELOSEGUI, J.: "Texto inédito del documento de 1296", *BRSVAP*, XXXIII (1977), pp. 87-94.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier: *Colección documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516)*, San Sebastián, 1989 (FDMPV, 19, 223).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474)*, San Sebastián, 1992 (FDMPV, 37, 180-182).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo III (1496-1513)*, San Sebastián, 1992.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)*, Tomo I, San Sebastián, 1994 (FDMPV, 52, p. 130 ss).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio*, San Sebastián, 1993 (FDMPV, 44, 275).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Libro de Autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y libro de acuerdos y decretos municipales (1463) de la villa de Bilbao*, San Sebastián, 1995 (FDMPV, 55, 32).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGOMEZ, Araceli, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Libro de acuerdos y derechos municipales de la villa de Bilbao (1509 y 1515)*, San Sebastián, 1995 (FDMPV, 56, 208).

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, MARTINEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514)*, San Sebastián, 1998 (FDMPV, 98, 1096).



ERKOREKA, J. I.: *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco*, Vitoria, 1991.

ESARTE MUNIAIN, Pedro: *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamplona. 2001

FABIE, Antonio María: "Estudio sobre la organización y costumbres del país vascongado", *BAH*, XXIX (1896), pp. 288-290.

FERNANDEZ ALBALADEJO, P.: "Manuel de Larramendi: la particular historia de Guipúzcoa", *Saioak*, 1 (1977), pp. 148-156.

FERNANDEZ DURO, Cesáreo: "La Marina de Castilla desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición de la Armada Española", *Historia General de España dirigida por D. Antonio Cánovas del Castillo*, Madrid, 1894, pp. 28-29.

FERNANDEZ DURO, C.: *Historia de la Marina de Castilla*, Madrid, 1891.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa María: "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico desde Galicia hasta Flandes", *Congreso El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 217-234.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa: *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña, 1988.

FLORANES, Rafael de: *Noticias del Dr. Lope Martínez de Isasti. Prólogo al Compendio*.

FINOT, J.: *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen Age*, París, 1899

FLORISTAN IMIZCOZ, A.: "La primera conquista (1512-1515)", *Historia Ilustrada de Navarra. Vol. I. Edad Antigua y Media*, Pamplona, 1993.

FLORISTAN IMIZCOZ, A.: "Defensa y reparto del reino (1516-1530)", *Historia ilustrada de Navarra. Vol. I. Edad Antigua y Media*, Pamplona, 1993.

FORTUN PEREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525", *Príncipe de Viana. Homenaje a J.M. Lacarra*, Anejo 2, 1986, pp. 165-180.

FOSE, M. de la: "Trafic rochelais aux XV-XVI siècles. Marchands poitevins et laines d'Espagne", *Anales*, 1 (1952).

GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: *Sancho IV de Castilla*, 3 tomos, Madrid, 1928, Apéndices I y II.

GAMON, J.I.: *Noticias históricas de Rentería*, San Sebastián, 1930.

GARCIA ARANCON, María Raquel: "San Sebastián en el ámbito del reino de Navarra", *Congreso El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, p. 509.

GARCIA ARANCON, María Raquel: *Archivo General de Navarra (1234-1253). II. Comptos y Cartularios reales*, San Sebastián, 1998 (FDMPV, 85, 27).

GARCIA ARANCON, María Raquel: "Navarra e Inglaterra a mediados del siglo XIII", *Príncipe de Viana*, 50 (1989), pp. 111-149.

GARCIA DE CORTAZAR, José Ángel: *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1966.

GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M.: "Historiografía", en *Diccionario de Historia del País Vasco*, 2 tomos, Txertoa, San Sebastián, 1983.

GARCIA DE SALAZAR, Lope: *Las bienandanzas e fortunas*, Edición de A. Rodríguez Herrero, Bilbao, 1967.

GARCIA MERCADAL, J.: *Viaje de Extranjeros por España y Portugal*, Aguilar, Madrid, 1952.

GARIBAY, E. de: *Los XL libros del Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*, 4 vols., Amberes, 1571.

GOLDSCHMIDT, I.: *Handbuch des Handelsrecht*, Stuttgart, 1891.

GONZALEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., CSIC, Madrid, 1980.

GONZALEZ, S.: "Manuscritos teológicos postridentinos del archivo de Santa Cruz de Valladolid", *Archivo Teológico Granadino*, 7 (1944), pp. 13-14.

GONZALEZ, Tomás: *Colección de Cédulas, Patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas copiadas de orden de su majestad*, Madrid, 1817.

GONZALEZ DIEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984.

GOÑI GAZTAMBIDE, José: "El oficial foráneo de San Sebastián del siglo XIV al XIX", *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, 3 (1969), pp. 11-62.

GORIS, J.A.: *Etude sur les colonies marchands méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1468-1567. Contribution à l'histoire des débuts du capitalisme moderne*, New York, 1971.

GOROSABEL, Pablo de: *Noticia de las Cosas Memorables de Guipúzcoa o Descripción de la provincia y de sus habitantes: exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanza y leyes: reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar: idea de la administración de justicia, etc.*, Tolosa, 1868.

GOROSABEL, Pablo de: *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV*, Tolosa, 1865.

GOROSABEL, Pablo de: *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos y alcaldías y uniones de Guipúzcoa*, Bilbao, 1971.

GOYHENECHÉ, Eugeni: *Bayonne et la Région bayonnaise du XII au XV siècle. Etude d'histoire économique et sociale*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1990.

GOYHENECHÉ, Eugeni: *Les Rois de Navarre et les marchands bayonnais*, Société des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne, Bayonne, 1965.

GUAL CAMARENA, M.: "El comercio de telas en el siglo XIII hispano", *Anuario de Historia Económica y social*, 1 (1968).

GUIARD Y LARRAURRI, Teófilo: *La industria naval vizcaina. Anotaciones históricas y estadísticas*, Bilbao, 1917.

HERRERO LICEAGA, Victoriano José: "Trascipción de las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551)", *Cuadernos de sección. Historia-Geografía*, 10 (1985), pp. 315-334.

HERRERO, Victoriano José, ACHON, José Angel, MORA, Juan Carlos: *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo V. Libro 2. Copia de Privilegios antiguos (1217-1520)*, San Sebastián, 1998 (FDMPV, 86, 91).

HEERS, Jacques: "Le commerce des Basques en Méditerranée au XVe siècle", *Bulletin Hispanique*, LVII (1955).

HONORE DUVERGE, Susane: "Notes sur la politique économique de Charles le Mauvais en Navarre", *Primer congreso internacional de Pireneistas del Instituto de Estudios Pirenaicos*, Zaragoza, 1950, pp. 13-17.

IDOATE, Florencio: *Rincones de la Historia navarra*, 3 tomos, Pamplona, 1954-1966.

IMAZ, José Manuel: *La industria pesquera en Guipúzcoa al final del siglo XVI. Documentos de la época*, San Sebastián, 1944.



- IRUJO, Manuel de: *Inglaterra y los vascos*, Ed. Ekin, Buenos Aires, 1945.
- ISASTI, Lope de: *Compendio historial de la M.N. y M. L. provincia de Guipúzcoa en el año 1625*, San Sebastián, 1850.
- JEANNIN, Pierre: *El noroeste y norte de Europa en los siglos XVII y XVIII*, Nueva Clio, Labor, Barcelona, 1970.
- JIMENEZ ABERASTURI, Juan Carlos: "Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las Cinco villas de la Montaña de Navarra en la Edad Media", *Príncipe de Viana*, 160-161 (1980), pp. 263-410.
- JAMES, M.: "Les activités commerciales des négociants en vins gascons en Angleterre à la fin du moyen Age", *Annales du Midi*, 65 (1953).
- JIMENO JURIO, José María: *Navarra y Guipúzcoa*, Temas de cultura popular, nº 145, Pamplona, 1972
- KERHERVÉ, Jean: *Finances et gens de finances des ducs de Bretagne (1365-1491)*, Université, París, 1986.
- KERHERVÉ, Jean: *L'État breton aux XIV et XVe siècles. Les ducs, l'argent et les hommes*, Editions Maloine, París, 1987.
- LABAYRU Y GOICOECHEA, E.: *Historia General del Señorío de Bizcaya*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1967-1968.
- LABAYRU Y GOICOECHEA, E.J.: *Historia general del Señorío de Bizcaya*, 6 vols., Bilbao-Madrid, 1895-1903.
- LACARRA, José María: *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975.
- LAPEYRE, H.: "Le mouvement du port de San Sebastian", *Actas del I Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, 7 vols., San Sebastián, 1950 (Zaragoza, 1952, vol. 6).
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel y TAPIA RUBIO, Izaskun: *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479)*, San Sebastián, 1993 (FDMPV, 48).
- LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel-José, LEMA PUEYO, Angel: *Colección de documentos medievales del Convento de San Bartolomé (San Sebastián) (1250-1515)*, San Sebastián, 1995 (FDMPV, 58, 96).
- LARRINAGA, Juan de: "La historia inédita de Guipúzcoa del franciscano padre Iñurrigarro a tra- vé de su Índice impreso en 1670", *BRSBAP*, II (1956), p. 217.
- LECUONA, Manuel de: *Del Oyarzun antiguo. Monografía histórica*, San Sebastián, 1959.
- LEMA PUEYO, José Ángel, TAPIA RUBIO, Izaskun: *Colección diplomática del Archivo Municipal de Tolosa. Tomo II (1420-1499)*, San Sebastián, 1996 (FDMPV, 65, 110 y 112).
- LEMA PUEYO, José Ángel, GOMEZ LAGO, José Manuel: *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo VI (1501-1520)*, San Sebastián, 1998 (FDMPV, 87, 252).
- LOPEZ DAPENA, A.: *Cuentas y gastos (1292-1294) del Rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, 1984.
- LUPIAN ZAPATA, Antonio: *Unión de la muy noble, leal e ilustre provincia de Guipúzcoa a las coronas de Castilla*, 1670.
- LLANOS Y TORRIGLIA, F.: *Relaciones entre España e Inglaterra en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1945
- LLORENTE, J. A.: *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, Madrid, Imprenta Real, 1806.
- MADURELL Y MARIMON: "Antiguas construcciones de naves (1316-1740). Repertorio histórico documental", *Hispania*, 28 (1968).

MAÑARICUA, A.E. de: *Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru)*, Bilbao, 1971.

MARESCHAL: "La colonie espagnole de Bruges du 14e siècle au 16e siècle", *Revue de Nord*, 35 (1953).

MARICHALAR, C.: *Colección documental del rey don Sancho VIII (el Fuerte) de Navarra*, Pamplona, 1934.

MARICHALAR-MANRIQUE: *Historia de la legislación del Derecho Civil de España*, Madrid, 1865.

MARTIN DUQUE, Ángel: *Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359). Homenaje a don José Esteban Uranga*, Pamplona, 1971.

MARTIN GONZALEZ, Margarita: *Colección diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*, San Sebastián, 1987 (FDMPV, 11, 33-35).

MARTINEZ DE ZALDIBIA, Juan: *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, Diputación foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1954.

MARTINEZ DIEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos, 1984.

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo y otros: *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*, San Sebastián, 1991.

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo: *Guipúzcoa en los albores de su Historia (Siglo X-XII)*, San Sebastián, 1975.

MATHOREZ, J.: "Notes sur les rapports de Nantes avec l'Espagne. La colonie espagnole de Nantes. Son importance aux XVI siècle", *Bulletin Hispanique*, 14 (1912), p. 119s.

MOLLAT, M.: *Le commerce maritime normand a la fin du Moyen Age. Etude d'histoire économique et sociale*, París, 1952.

MOLLAT, Michel: "Le rôle international des marchands espagnols dans les ports occidentaux à l'époque des Rois Catholiques", *Etudes d'Histoire Maritime*, Torino, 1977, pp. 227-240.

MOLLAT, M.: "Le rôle international des marchands espagnols dans les ports occidentaux à l'époque des rois catholiques", *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 5 vols., Zaragoza, 1954-1961.

MORALES BELDA, F.: *La Hermandad de las Marismas*, Barcelona, 1974.

MORET, José: *Empeños del valor y bizarros desempeños o sitio de Fuenterrabía*, San Sebastián, 1968.

MUGARTEGUI, Isabel: *Introducción al comercio guipuzcoano en la segunda mitad del siglo XV*, San Sebastián, 1981.

MUGICA, Serapio: "El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis", *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)*, VIII (1914-1917), pp. 185-229.

MUGICA, Serapio: "Relaciones de Fuenterrabía con Navarra en el siglo XIII", *Euskalerraren Alde*, VII (1917), pp. 55-57.

MUNITA LOINAZ, José Antonio: "Esteban de Garibay (1533-1599) y el Compendio Historial", *Mundaiz*, 16 (1980), pp. 13-23.

NOAIN, María José y José Luis: "El faro de Higer", *Boletín de Estudios del Bidasoa* (1989), pp. 47-51.

OIHENART, Arnald de: *Noticia de las dos Vasconias*, Versión castellana de Javier Gorosterratzu, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1929.



ORELLA Y UNZUÉ, José Luis: *Régimen Municipal en Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV*, San Sebastián, 1979.

ORELLA UNZUÉ, José Luis, KORTADI OLANO, Edorta y otros: "El camino de Santiago en Guipúzcoa de Zuberoa a Zaldiendo", *Cuadernos de Sección. Artes plásticas y monumentales*, San Sebastián, 3 (1985), pp. 90-294.

ORELLA UNZUÉ, José Luis (ed.): *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII y XIV*, San Sebastián, 1987.

ORELLA UNZUÉ, José Luis (coord.): *Gipuzkoa versus Castilla. Conquista, pacto y derechos históricos, 1200-2000*, Donostia-San Sebastián, 2001.

ORTIZ REAL, Javier, PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Cantabria en la Baja Edad Media*, Santander, 1986.

OTTE, E.: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.

PARDESSUS: *Collection de lois maritimes antérieurs au XVIIe siècle*, Paris, 1828.

PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio, ORTIZ REAL, Javier: *Cantabria en la Alta Edad Media*, Santander, 1987.

PEREZ EMBID, F.: *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellana-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*, Sevilla, 1948.

PEREZ GOYENA, A.: "Historiografía general navarra después de Moret-Aleson", *MCMN*, 1936, pp. 41-52.

PEREZ GOYENA, A.: "Un libro guipuzcoano de historia", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXV (1934), p. 342.

PORTU, Florentino: *Hondarribia: Notas históricas y curiosidades*, Hondarribia, 1967.

RECALDE RODRIGUEZ, Amaia, ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, San Sebastián, 1988 (FDMPV, 13, 65-67).

RECONDO, José María: *San Francisco Javier. Vida y Obra*, Madrid, 1988.

ROLDAN GUAL, José María: *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo II (1480-1498)*, San Sebastián, 1996 (FDMPV, 64).

RUIZ DE RIOS, Cecilia: *Ana de Bretaña: reina, independentista y patrona de las artes*.

RUIZ, T. F.: *Sociedad y poder real en Castilla. Burgos en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1981.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: "El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII", *El Fuero de Santander y su época*, Santander, 1989, pp. 257-291.

RUIZ SAN PEDRO, María Teresa: *Archivo general de Navarra (1349-1387). III. Documentación real de Carlos II (1364-1365)*, San Sebastián, 1999 (FDMPV, 92, 211).

RUIZ SAN PEDRO, María Teresa: *Archivo general de Navarra (1349-1387). IV. Documentación real de Carlos II (1366-1367)*, San Sebastián, 2001 (FDMPV, 107, 98).

RUSSELL, P.E.L.: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, 1955.

RUSSELL, P.E.L.: "Una alianza frustrada. Las bodas de Pedro I de Castilla y Juana Plantagenet", *Anuario de Estudios Medievales*, II (1965).

RISCO, Manuel: *La Vasconia. Tratado preliminar a las Santas Iglesias de Calahorra y de Pamplona. España Sagrada, tomo XXXII*, Madrid, 1879.

RYMER, T.: *Foedera, Conventiones, Letterae et cuiuscumque generis acta publica, inter geres angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes vel comunicates ab ineunte saeculo*

duodecimo VIX anno 1101, ad nostra usque tempora habita aut tractata, The Hague London, 1727-1745.

SAEZ POMES, M.: "Quiteria de Labrit Foix, infanta de Navarra (1499- 1536)", *Príncipe de Viana*, 18 (1945), p. 77ss.

SALCEDO IZU, José Joaquín: *El Consejo real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1964.

SANTOYO, Julio César: "La correspondencia de Eduardo I y de Eduardo II de Inglaterra con Diego López de Haro", *Sancho el Sabio*, XVI (1972), pp. 45-57.

SCHURHAMMER, Georg: *Francisco Javier. Su vida y su tiempo. Tomo I. Europa, 1506-1541*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1992.

SERNA VALLEJO, Margarita: "La historiografía sobre los Rôles d'Oléron (siglos XV a XX)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXX (2000), pp. 471- 498.

SERRANO PIEDECASAS, Luis: "San Sebastián y Fuenterrabía. Dos puertos clave en las importaciones castellanas del siglo XIII", *Congreso El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 490-498.

SEVILLANO COLOM, F. "Mallorca y Castilla", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XLVI, II (1970), p. 364.

SNELLER, Z.W.: "Le developpement du comerse entre les Pays-Bas septentrionaux et la France jusq'au milieu du XIVE siècle", *Revue du Nord*, VII (1922), p. 10ss.

SOLORZANO TELECHEA, Jesús Angel: *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval (1295-1504)*, Santander, 1995.

SORALUCE Y ZUBIZARRETA, Nicolás de: *Historia de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa*, 1864.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Política Internacional de Isabel la Católica*, 6 vols., Valladolid, 1965-1972.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, 1985.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis: *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid, 1959.

TORRE, A. de la: "Telas extranjeras en la corte de los Reyes Católicos", *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1957, Madrid, 1959.

TOUCHARD, Henri: *Le Commerce maritime breton à la fin du Moyen Âge*, Éditions des Belles Lettres, 1967.

URANZU, Luis de: *Diccionario del Bidasoa*, Irún, 1994.

URANZU, Luis de: *Lo que el río vio. Biografía del río Bidasoa*, San Sebastián, 1955.

URIARTE, J. E. de: *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús, Sobre Henao*, tomo I, Madrid, 1904.

VARIOS: "La lana come materia prima. I fenomeni della produzione e circolazione nei secoli XIII-XVII", *Atti della Prima Settimana di Studio*, 1969, Firenze, 1974.

VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M., URÍA, J.: *Peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 tomos, Madrid, 1948 (II, 14).

VAZQUEZ DE PRADA, V.: *Lettres marchands d'Anvers*, 4 vols., Paris, 1960.

VERLINDEN, C.: "Draps des Pays-Bas et du Nord de la France en Espagne au XIVE siècle", *Le Moyen Age*, 3, VII (1937).



VICENS VIVES, J.: *Historia social y económica de España y América*, 5 vols., Barcelona, 1957.

VILLALTA, Miguel: *Complementos a la Obra de Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria del P. Gabriel de Henao de la Compañía de Jesús, redactados por el P.A. de la misma Compañía. Nueva edición de las obras castellanas del P. Henao*, Tolosa, 1894.

VIÑAS Y MEY, C.: "De la edad media a la moderna. El cantábrico y el estrecho de Gibraltar en la historia política española", *Hispania*, I (1940-1941).

WALSINGHAM: *Historia Anglicana 1377 and 1392. Historia Angliae brevis. Chronicon Angliae from 1328 to 1388. Gesta Abbatum Monasterii Sancti Albani. Ypodigma Neustriae.*

YANGUAS Y MIRANDA, José: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, 3 tomos, Pamplona, 1964 (I, 132).

ZAMACOLA, José Antonio: *Historia de las Naciones Bascas de una y otra parte del Pirineo septentrional y costas del mar cantábrico desde sus primeros pobladores hasta nuestros días. Con la descripción, carácter, fueros, usos, costumbres y leyes de cada uno de los estados Bascos que hoy existen. Auch.*, 1818

ZUBIAUR BILBAO, José Ramón: *Las ideas lingüísticas vascas en el siglo XVI (Zaldivia, Garibay, Poza)*, Mundaiz, San Sebastián, 1960.